

**INFORME
DEL COMITE PARA EL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS INALIENABLES
DEL PUEBLO PALESTINO**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 35 (A/43/35)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1988

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		v
I. INTRODUCCION	1 - 7	1
II. MANDATO DEL COMITE	8 - 10	2
III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	11 - 16	3
A. Elección de la Mesa	11 - 13	3
B. Participación en los trabajos del Comité	14 - 15	3
C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo	16	3
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE	17 - 128	4
A. Medidas adoptadas de conformidad con la resolución 42/66 A de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987	17 - 95	4
1. Examen de la situación relativa a la cuestión de Palestina y los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del Comité	17 - 31	4
2. Reacción ante los acontecimientos que afectaban a los derechos inalienables del pueblo palestino	32 - 86	8
3. Medidas adoptadas por el Comité para promover la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1983 .	87 - 93	22
4. Asistencia a las conferencias y reuniones internacionales	94	24
5. Medidas adoptadas por otros órganos de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados y las organizaciones intergubernamentales	95	24
B. Medidas adoptadas por el Comité de conformidad con las resoluciones 42/66 A y B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987	96 - 128	26
1. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	96 - 112	26
2. Seminarios	113 - 125	30
3. Otras actividades	126 - 128	33

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 42/66 C DE LA ASAMBLEA GENERAL	129 - 140	33
VI. RECOMENDACIONES DEL COMITE	141 - 148	36
<u>Anexos</u>		
I. Recomendaciones del Comité que hizo suyas la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones		39
II. Declaración de Ginebra sobre Palestina y Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos		42
III. Conclusiones y recomendaciones aprobadas por el 18° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, La Habana, Cuba, 15 a 17 de diciembre de 1987		52
IV. Conclusiones y recomendaciones aprobadas por el 19° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, Berlín, República Democrática Alemana, 25 a 29 de abril de 1988		57
V. Conclusiones y recomendaciones aprobadas por el 20° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, Nueva York, 27 y 28 de junio de 1988		63
VI. Declaración aprobada por el Simposio Regional de las Naciones Unidas para las Organizaciones No Gubernamentales de América del Norte sobre la Cuestión de Palestina, Nueva York, 29 de junio a 1° de julio de 1988		68
VII. Declaración aprobada por el Simposio Regional de las Naciones Unidas para las Organizaciones No Gubernamentales de Europa sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 y 30 de agosto de 1988		73
VIII. Declaración aprobada por la Reunión Internacional de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 31 de agosto a 2 de septiembre de 1988		76

CARTA DE ENVIO

25 de octubre de 1988

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a los efectos de su presentación a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Absa Claude DIALLO
Presidenta del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del pueblo
palestino

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas

I. INTRODUCCION

1. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, establecido por la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, está constituido actualmente por 23 Estados Miembros, a saber: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.
2. En su primer informe 1/, el Comité formó una serie de recomendaciones cuyo objetivo concreto era conseguir que el pueblo palestino pudiera ejercer sus derechos inalienables en Palestina, tal como habían sido reconocidos y definidos por la Asamblea General. La Asamblea General hizo suyas por primera vez esas recomendaciones como base para la solución de la cuestión de Palestina en su resolución 31/20, de 24 de noviembre de 1976.
3. En sus informes siguientes a la Asamblea General 2/, el Comité reiteró sus recomendaciones iniciales e instó a que se aplicasen. La Asamblea las hizo suyas en cada oportunidad por abrumadora mayoría y, además, continuó renovando y, en caso necesario, ampliando el mandato del Comité.
4. No obstante, y a pesar de los llamamientos cada vez más apremiantes del Comité, el Consejo de Seguridad no ha podido aún actuar con arreglo a las recomendaciones del Comité ni tampoco ponerlas en práctica. El Comité está convencido de que, si el Consejo de Seguridad considerase positivamente las recomendaciones del Comité y las aplicara, aumentarían las perspectivas de lograr una solución general, justa y duradera para el conflicto árabe-israelí, cuyo núcleo es el problema de Palestina.
5. La labor del Comité en favor de esa solución se convirtió en una necesidad particularmente imperiosa debido a que la situación en los territorios palestinos ocupados experimentó un grave deterioro durante el año que se examina, como consecuencia de las políticas y de las prácticas represivas aplicadas por Israel, la Potencia ocupante, en su empeño en aplastar el levantamiento palestino (intifadah) contra la ocupación, iniciado en diciembre de 1987. Pese a la protesta de la comunidad internacional por las repetidas violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados y a las diversas resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en que se solicitaba que la Potencia ocupante se atuviese a lo dispuesto en los documentos internacionales y las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes, Israel continuó valiéndose de la fuerza militar contra la población palestina que oponía resistencia a la ocupación y efectuando ataques armados contra la integridad y la soberanía de los países de la región. El Comité expresó su profunda preocupación por el constante aumento del número de muertos y heridos y por los sufrimientos causados al pueblo palestino y advirtió que la intransigencia de Israel no haría más que agravar la situación, comprometer los esfuerzos internacionales para lograr un arreglo justo y duradero, y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. El Comité reiteró que la situación no podría resolverse en tanto se denegase al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos inalienables en Palestina, incluidos sus derechos a la libre determinación sin injerencia externa, a la independencia y a la soberanía nacionales, a la recuperación de sus hogares y bienes y al establecimiento de su propio Estado independiente y soberano, y en tanto siguiesen ocupados los territorios palestinos y otros territorios árabes.

6. En el programa de trabajo del Comité para el año que se examina se consideraban de primordial importancia la adopción de medidas urgentes para proteger al pueblo palestino sometido a ocupación, garantizar la seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados palestinos en todos los territorios ocupados por Israel y mitigar sus sufrimientos, y la necesidad imperiosa de superar el estancamiento actual y avanzar hacia un arreglo pacífico de esta cuestión, que lleva ya tanto tiempo.

7. En consecuencia, el Comité instó reiteradamente al Consejo de Seguridad a que adoptara las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina y volvió a asignar máxima prioridad a la pronta convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, que se había propuesto, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1983. El Comité está convencido de que la Conferencia constituiría una aportación concreta y positiva a los esfuerzos en favor de una paz justa y duradera en el Oriente Medio e insiste en la urgente necesidad de que todos los gobiernos realicen nuevos esfuerzos concretos y constructivos para que se pueda convocar la Conferencia sin más demora.

II. MANDATO DEL COMITE

8. El mandato del Comité correspondiente al año 1988 figura en los párrafos 3 a 5 de la resolución 42/66 A de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987, en que la Asamblea:

a) Pidió al Comité que siguiera manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 3/, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, y que informase y presentase sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según correspondiese;

b) Autorizó al Comité a que siguiese haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, entre ellos la representación en conferencias y reuniones, el envío de delegaciones, la modificación de su programa aprobado de seminarios, simposios y reuniones para las organizaciones no gubernamentales cuando lo considerase apropiado, e informase al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y en los siguientes;

c) Pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales respecto de su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones.

9. En su resolución 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, la Asamblea General pidió asimismo al Secretario General que, entre otras cosas, proporcionara a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios y que velase por que en consulta con el Comité y con su orientación, la División siguiera desempeñando las tareas especificadas en anteriores resoluciones.

10. En su resolución 42/66 C, de 2 de diciembre de 1987, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, prosiguiese su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina.

III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Elección de la Mesa

11. En su 149a. sesión, celebrada el 14 de enero de 1988, el Comité decidió reelegir a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Excmo. Sr. Massamba Sarré (Senegal)

Vicepresidentes: Excmo. Sr. Oscar Oramas Oliva (Cuba)
Excmo. Sr. Shah Mohammad Dost (Afganistán)

Relator: Excmo. Sr. Alexander Borg Olivier (Malta)

12. En su 155a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1988, el Comité eligió Presidenta a la Excmo. Sra. Absa Claude Diallo (Senegal) en reemplazo del Excmo. Sr. Massamba Sarré (Senegal), que había partido de Nueva York en cumplimiento de otra misión que le había confiado su país.

13. En cumplimiento de su mandato, el Comité, en su 150a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1988, aprobó su programa de trabajo para 1988 (A/AC.183/1988/CRP.1/Rev.1).

B. Participación en los trabajos del Comité

14. Como en años anteriores, el Comité reiteró que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas que así lo desearan podrían participar en la labor del Comité como observadores. En consecuencia, el Presidente del Comité, en una carta de 30 de marzo de 1988, informó de ello al Secretario General, quien el 20 de abril de 1988 procedió a transmitir dicha carta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados, así como a las organizaciones intergubernamentales regionales. El Comité decidió también invitar a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en la labor del Comité en calidad de observadora, a concurrir a todas sus sesiones, a formular observaciones y a presentar propuestas para su examen por el Comité.

15. En 1988, el Comité volvió a recibir, en calidad de observadores, a todos los Estados y organizaciones que habían participado en sus trabajos el año anterior 4/.

C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo

16. En su 149a. sesión, el Comité restableció su Grupo de Trabajo para que ayudara a preparar y hacer más expeditivos los trabajos del Comité. El Grupo de Trabajo quedó constituido como antes, bajo la Presidencia del Sr. Alexander Borg Olivier (Malta), en la inteligencia de que cualquier miembro u observador podría participar en sus actividades 5/. El Sr. Pramathesh Rath (India) fue reelegido Vicepresidente del Grupo de Trabajo.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE

A. Medidas adoptadas de conformidad con la resolución 42/66 A de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987

1. Examen de la situación relativa a la cuestión de Palestina y los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del Comité

17. De conformidad con su mandato, en el año que se examina el Comité continuó siguiendo con atención los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina y haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, que la Asamblea General había hecho suyas en repetidas ocasiones.

18. En respuesta a los acontecimientos ocurridos en la región que afectaban los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente del Comité, en repetidas oportunidades, siempre que se requirieron medidas urgentes, señaló tales acontecimientos a la atención del Secretario General y del Presidente del Consejo de Seguridad, e hizo llamamientos para que se adoptaran medidas adecuadas de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas (véase infra, secc. A.2 a)).

19. Fue motivo de alarma para el Comité el grave empeoramiento de la situación en los territorios palestinos ocupados debido a que Israel recurrió cada vez más al uso de la fuerza armada y a otras medidas tratando de reprimir el levantamiento popular iniciado a principios de diciembre de 1987 para protestar contra la continua ocupación y la anexión gradual de los territorios palestinos ocupados y contra las políticas y prácticas israelíes que violaban los derechos del pueblo palestino.

20. El Comité mantuvo la situación bajo constante observación aprovechando los medios de difusión, los informes de misiones enviadas a la zona por órganos y organismos de las Naciones Unidas y también por organizaciones no gubernamentales, los informes de expertos individuales y de personas de los territorios ocupados que participaron en reuniones celebradas bajo los auspicios del Comité, datos reunidos por gobiernos y otras fuentes.

21. Según esos datos, el número de palestinos muertos a tiros por las fuerzas armadas israelíes desde principios de diciembre de 1987 alcanzaba al 27 de septiembre de 1988 un total de 248 casos identificados. Otros 126 palestinos habían muerto como resultado de golpizas, inhalación de gases lacrimógenos y otras causas relacionadas con actos de las fuerzas armadas israelíes y colonos israelíes. Miles de palestinos habían resultado heridos o tenían huesos fracturados en palizas atizadas indiscriminadamente por soldados israelíes en aplicación de la política de fuerza y violencia corporal para reprimir el levantamiento, anunciada por el Ministro de Defensa de Israel en enero de 1988. Causó alarma al Comité la elevada proporción de jóvenes y niños entre las víctimas. El Comité también tomó nota con grave preocupación de varios informes que indicaban la probabilidad de que el número total de víctimas entre los palestinos fuera mayor, debido a que muchos de ellos temen ser detenidos si acuden a un hospital en busca de atención para las heridas, y porque los repetidos casos de aislamiento de zonas enteras, las medidas para limitar las actividades de la prensa y la detención y el hostigamiento de periodistas y trabajadores de derechos humanos habían hecho cada vez más difícil obtener información sistemática sobre la situación. El Comité también expresó grave preocupación por la participación cada vez mayor de colonos israelíes armados en ataques contra la población palestina y

por la política anunciada por las autoridades de permitir que los colonos dispararan contra los manifestantes palestinos si creían que llevaban bombas incendiarias.

22. A ese respecto, causaron suma inquietud en el Comité las informaciones proporcionadas por organizaciones de asistencia humanitaria que pudieron visitar la zona en el sentido de que se negaba al personal médico el acceso a los campamentos y aldeas aislados por los militares y que se había atacado hospitales, se había destruido equipo, se había golpeado a personal médico y a pacientes, y se había detenido y llevado a otras partes a víctimas. En vista del alto número de víctimas, alarmaron al Comité las noticias de que la situación sanitaria en los territorios ocupados y especialmente en Gaza había adquirido proporciones catastróficas y que en los hospitales había casos graves de escasez porque las autoridades limitaban el acceso a los suministros médicos. A ese respecto, el Comité deploró que se hubiera negado nuevamente el acceso a los territorios ocupados al Comité Especial de Expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y señaló que la información recibida por el Comité era motivo para expresar su profunda inquietud respecto de la situación sanitaria en los territorios ocupados.

23. El Comité señaló además que, aparte del uso de la fuerza, las autoridades israelíes habían recurrido a una política de detenciones colectivas, detenciones administrativas sin que se formularan acusaciones ni se entablaran juicios, y deportaciones, en sus intentos de erradicar el liderazgo del levantamiento. Organizaciones de derechos humanos estimaron que, para fines de septiembre de 1988, unos 5.500 palestinos seguían detenidos, 2.500 de ellos bajo detención administrativa sin cargos y sin haber sido juzgados. Se habían construido varios campamentos nuevos de prisioneros y se decía que las condiciones en ellos constituían violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos. Eran numerosos los informes de casos de gran hacinamiento, malos tratos, palizas e incluso muertes de los detenidos, falta de higiene y carencia de atención médica. También se informó de varios casos de tortura. Además, desde el comienzo del levantamiento las autoridades israelíes habían deportado de los territorios ocupados a 33 palestinos y expedido órdenes de deportación de otros 25, en desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad y las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra.

24. Preocuparon también mucho al Comité los informes sobre la intensificación de las medidas de castigo colectivo contra la totalidad de la población palestina. En repetidas oportunidades las fuerzas israelíes habían considerado a sectores enteros como zonas militares reservadas y habían impuesto prolongados toques de queda a la población, cerrando todos los puntos de ingreso a las aldeas y campamentos e impidiendo la entrega de alimentos y de otros artículos esenciales como combustible y medicinas; el servicio eléctrico y el telefónico habían sido interrumpidos repetidas veces; se había desarraigado miles de árboles y se había arrasado cosechas; y se habían cometido actos indiscriminados de destrucción de bienes en incursiones a hogares palestinos, que según se afirmó se habían convertido en cosa común. Se informó que 236 casas habían sido destruidas hasta el 23 de septiembre de 1988, con lo cual se había desplazado a miles de palestinos, y que se proyectaba la demolición de varios cientos más de casas.

25. El Comité tomó nota además de que Israel había impuesto severas restricciones a la libertad de circulación dentro y fuera de los territorios ocupados y había intensificado las restricciones a los viajes al extranjero. A ese respecto, el Comité deploró profundamente que las autoridades israelíes hubieran negado la

autorización para que viajaran personas de los territorios ocupados invitadas por el Comité para que participaran en reuniones de organizaciones no gubernamentales celebradas bajo sus auspicios.

26. Además de que Israel recurrió cada vez más al uso de la fuerza contra la población palestina en general, intensificó las medidas contra las instituciones económicas, sociales y culturales palestinas. Las universidades y otras instituciones educacionales, que antes del levantamiento habían sido objeto de cierres frecuentes y otros tipos de interrupción, estuvieron cerradas en la Ribera Occidental de diciembre de 1987 a mayo de 1988 y después nuevamente durante períodos de duración diversa. La mayor parte de las escuelas estuvieron también cerradas en repetidas ocasiones en la Faja de Gaza. El ejército ocupó para su propio uso un gran número de escuelas de los territorios ocupados y bienes escolares fueron destruidos. Todos los maestros nombrados al comienzo del año escolar 1987-1988 fueron despedidos. Los sindicatos palestinos fueron también objeto de hostigamiento y medidas punitivas. Se afirmó que desde el comienzo del levantamiento habían sido cerrados 24 sindicatos y la Federación General de Sindicatos y varios sindicalistas habían sido detenidos, sometidos a detención administrativa o expulsados. El servicio de prensa palestino fue cerrado por seis meses y otras publicaciones palestinas fueron objeto de hostigamiento en forma de cierres repetidos, perturbamiento de la distribución y detención y encarcelamiento de muchos periodistas palestinos. A fines de junio de 1988, el comandante militar de la Ribera Occidental ordenó el cierre por dos años de la organización de socorro In'ash el-Usra, que atendía a las necesidades de más de 15.000 palestinos y fue el primero de los grupos comunitarios de autoayuda que fue objeto de esa medida. También se habían cerrado muchas instituciones palestinas, proscrito organizaciones populares y detenido a sus miembros.

27. Además, las autoridades israelíes adoptaron varias medidas administrativas y económicas severas a fin de afianzar más su control de aspectos críticos de la vida en los territorios ocupados y sofocar la resistencia palestina a la ocupación, especialmente los intentos de boicotear a las autoridades militares. Las autoridades iniciaron una enérgica campaña de recaudación de impuestos atrasados, vinculando la comprobación del pago de todos los impuestos israelíes con la emisión de cualquier documento oficial (por ejemplo, licencia para conducir, certificado de matrimonio o de nacimiento) y, en la Faja de Gaza, con el requisito de reemplazar las tarjetas de identidad existentes por otras nuevas. Se prohibió la exportación directa de productos agrícolas de los territorios ocupados, con lo cual se causaron grandes pérdidas materiales a los agricultores palestinos que dependen de las exportaciones para la comercialización de su producción. Además, la cantidad de dinero que los palestinos pueden ingresar se redujo a la quinta parte de la permitida anteriormente y de esa manera casi se eliminó la posibilidad de exportación indirecta y se redujo severamente el monto de las remesas de los palestinos que trabajan en el extranjero, de las cuales dependían muchas familias. Las restricciones también causaron grandes dificultades a las organizaciones voluntarias que prestaban servicios no proporcionados por las autoridades de ocupación. Además, con frecuencia las autoridades cerraron negocios palestinos de carácter esencial como panaderías y farmacias y obligaron a la apertura de otros tratando de poner freno a las huelgas de protesta.

28. Esas medidas, destinadas a reprimir el levantamiento, se tomaron en el marco de una intensificación de la anexión de hecho de los territorios ocupados. La superficie total de los terrenos confiscados por Israel desde 1967 había llegado en mayo de 1988 a casi 2,8 millones de dunum (1 dunum = 1.000 metros cuadrados), vale decir, más de la mitad de la superficie de los territorios palestinos ocupados.

El número de asentamientos llegó a 170 en la Ribera Occidental y a 20 en la Faja de Gaza, y se anunció el establecimiento de nuevos asentamientos y la expansión de otros existentes. Continúa la imposición de severas restricciones al uso del agua, las construcciones nuevas, la concesión de créditos y otras actividades necesarias para el desarrollo de los territorios.

29. El Comité tomó nota con gran preocupación de que en su informe anual sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados, basado en tres misiones enviadas a la región, el Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) había llegado a la conclusión de que los enfrentamientos debidos al levantamiento y las subsiguientes medidas de represión y de otro tipo afectaban gravemente la situación de los trabajadores árabes en esos territorios. En el informe se expresó la inquietud de que la situación de los trabajadores árabes, ya gravemente afectada por la ocupación, pudiera empeorar cada vez más si continuaba la ocupación y si los graves acontecimientos que estaban ocurriendo en los territorios continuaban o adquirirían dimensiones mayores. La OIT consideró que las repercusiones sobre el empleo y las condiciones de vida y de trabajo podían ser sumamente graves.

30. En vista de esa alarmante evolución de la situación en los territorios ocupados, el Comité desea señalar una vez más con carácter de suma urgencia a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que constituyen una violación manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra, impiden que el pueblo palestino goce de sus derechos inalienables y obstaculizan los esfuerzos internacionales para alcanzar una solución pacífica de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio. A ese respecto, el Comité considera que hay que hacer todo lo posible para garantizar la seguridad y la protección de los palestinos en los territorios ocupados.

31. Al mismo tiempo, el Comité tomó nota con agradecimiento de que, en su informe sobre asistencia al pueblo palestino (A/43/367-E/1988/82), el Secretario General había descrito varias medidas para responder a la situación de emergencia en los territorios ocupados, de conformidad con el informe que había presentado al Consejo de Seguridad con arreglo a la resolución 605 (1987) (S/19443). Por desgracia, y debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, éste no autorizó la adopción de medida alguna en relación con ese informe. Fue alentador para el Comité que se hubiera considerado que, si bien varios proyectos habían experimentado perturbaciones, el programa de asistencia seguía funcionando a plenitud y había progresado considerablemente, y que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas hubieran manifestado que estaban dispuestas a ampliar sus actividades en la región siempre que dispusieran de fondos adicionales. El Comité expresó su profundo agradecimiento a los gobiernos que habían aumentado sus contribuciones para el programa y, tomando nota de que las necesidades seguían siendo muy grandes y se necesitaba de urgencia fondos adicionales, se sumó al llamamiento hecho por el Secretario General a la comunidad internacional para que siguiera aumentando su apoyo al programa de asistencia. El Comité consideró que la intensificación de las actividades para el verdadero desarrollo de los territorios ocupados, con la estrecha participación de los propios palestinos, mediante su representante, la OLP, debía ser complemento necesario de la renovación de los esfuerzos para lograr una solución política del problema.

2. Reacción ante los acontecimientos que afectaban a los derechos inalienables del pueblo palestino

a) Comunicaciones dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad

32. En respuesta a la gravísima situación que reinó en los territorios palestinos ocupados en el transcurso del año que se examina, el Presidente del Comité señaló reiteradamente y con la mayor urgencia a la atención del Secretario General y del Presidente del Consejo de Seguridad la evolución de los acontecimientos en la zona y, en particular, la intensificación de la represión por parte de las autoridades militares israelíes, e instó a la adopción de medidas adecuadas de conformidad con los principios humanitarios y las resoluciones de las Naciones Unidas.

El Presidente indicó reiteradamente que las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en los territorios palestinos ocupados contravenían el Cuarto Convenio de Ginebra, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y las resoluciones de las Naciones Unidas. Insistió además en que dichas políticas y prácticas representaban nuevos obstáculos para los esfuerzos internacionales encaminados a promover una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina. El Presidente reiteró sus llamamientos al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad para que tomaran todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos de los territorios ocupados, e intensificaran todos los esfuerzos dirigidos a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General.

33. En su carta de fecha 13 de octubre de 1987 (A/42/655-S/19203), el Presidente describió un incidente ocurrido en la Faja de Gaza, como resultado del cual tres palestinos habían muerto a tiros y que había desencadenado manifestaciones y una huelga general de estudiantes. Un incidente posterior, en el cual habían muerto cuatro palestinos y un soldado israelí, había desatado en la Faja de Gaza un vasto movimiento de protesta que aún persistía. También se habían registrado incidentes sumamente graves en los territorios ocupados de la Ribera Occidental, donde militantes judíos habían tratado nuevamente de penetrar en el santuario islámico de Al-Aqsa, en Jerusalén, lo que había desencadenado manifestaciones de protesta en las que había muerto una mujer palestina. Docenas de manifestantes palestinos habían resultado heridos, y muchos habían sido detenidos. En muchas zonas se habían realizado huelgas de protesta.

34. En una carta de 13 de noviembre de 1987 (A/42/768-S/19270), el Presidente relató en detalle algunos incidentes graves ocurridos en los territorios palestinos ocupados, que habían provocado varios muertos y heridos entre los palestinos, incluso escolares. El Presidente indicó además que en un informe oficial israelí se había revelado que el servicio de seguridad interna Shin Beth sistemáticamente había sometido a los detenidos palestinos a maltrato físico y que los tribunales habían pasado por alto dichos atropellos.

35. El 11 de diciembre de 1987 (A/42/877-S/19337), el Presidente señaló urgentemente a la atención la situación sumamente peligrosa que se estaba creando en los territorios ocupados como consecuencia de nuevos actos de violencia de las tropas israelíes, que, una vez más, habían causado muertos y heridos entre los jóvenes palestinos. En la Faja de Gaza, las tropas israelíes habían abierto fuego sobre jóvenes palestinos, causando dos muertos y 18 heridos. Manifestantes reunidos en el patio de un hospital fueron atacados por helicópteros israelíes que lanzaron bombas lacrimógenas en medio de la multitud. Numerosas escuelas y

comercios de la Faja de Gaza se mantuvieron cerrados y centenares de palestinos no fueron a trabajar a Israel. En la Ribera Occidental, soldados israelíes habían matado a tiros a seis palestinos, incluso un niño de 11 años, en diversos pueblos y campamentos de refugiados, y habían herido a muchos otros en manifestaciones de protesta. Muchos manifestantes palestinos habían sido detenidos. Las autoridades militares también habían detenido sin juicio durante seis meses al jefe del Sindicato de Periodistas Arabes y habían prohibido durante 10 días la circulación del periódico Al-Fajr en la Ribera Occidental.

36. En una carta de 29 de diciembre de 1987 (A/43/73-S/19394), el Presidente interino declaró que el uso de munición activa por las tropas israelíes había causado ya la muerte de por lo menos 23 palestinos y herido a centenares. El número de jóvenes palestinos detenidos por el ejército israelí por su presunta participación en la reciente ola de protestas había aumentado a casi 1.000. El ejército había habilitado dos prisiones provisionales para recluir a los centenares de detenidos hasta que pudieran iniciarse los procesos correspondientes, y según se informó, las condiciones en ellas eran extremadamente rigurosas. El ejército israelí se estaba preparando para iniciar juicios militares que, a juzgar por la experiencia anterior, serían juicios sumarios, verdaderos "consejos de guerra en masa". No se había permitido a los abogados defensores ver a los detenidos y los abogados palestinos de la Faja de Gaza estaban boicoteando los juicios militares. También se informó que el ejército había ordenado la clausura de varias universidades y de aproximadamente 800 escuelas en la Ribera Occidental, así como de 92 escuelas en la Faja de Gaza.

37. En otra carta, de fecha 5 de enero de 1988 (A/43/77-S/19405), el Presidente informó que las autoridades militares israelíes habían decidido expulsar a nueve palestinos, cinco de la Ribera Occidental y cuatro de la Faja de Gaza, acusándolos de ser los "instigadores principales" del levantamiento en los territorios. Más de 1.000 palestinos detenidos durante el mes anterior permanecían también encarcelados, y en los tribunales militares se estaba dando trámite a acusaciones de instigación. También se habían producido otros incidentes violentos, que habían causado más víctimas.

38. En otra carta de fecha 12 de enero de 1988 (A/43/86-S/19424), el Presidente señaló nuevamente a la atención con carácter urgente el constante empeoramiento de la situación en los territorios palestinos ocupados, especialmente a causa del uso de munición activa contra los manifestantes, arrestos en masa, encarcelamientos y deportaciones. Describió algunos incidentes graves que se habían producido desde su carta anterior, y que habían provocado la muerte de ocho palestinos, incluso una mujer embarazada, y numerosos heridos. Se había informado que el ejército israelí había enviado gran número de refuerzos a la Faja de Gaza y que había declarado zona militar cerrada la mayor parte de la región, prohibiendo la entrada a periodistas y otras personas. El número total de muertos se elevaba por lo menos a 35 desde el comienzo de las protestas en diciembre. Por lo menos 30 palestinos de la Ribera Occidental y de Gaza habían sido puestos en prisión administrativa sin juicio previo por períodos de hasta seis meses. Habían sido arrestados casi 2.000 palestinos, la mayoría de los cuales permanecían en la cárcel aguardando ser juzgados en tribunales militares.

39. En otra carta de fecha 20 de enero de 1988 (A/43/95-S/19441), el Presidente señaló urgentemente a la atención el recurso cada vez más sistemático de Israel a los castigos colectivos contra los palestinos. Se había informado que el ejército estaba imponiendo "toques de queda económicos" en los campamentos de refugiados, impidiendo a los residentes que salieran y privando en consecuencia a

más de 250.000 palestinos de su fuente de ingresos, e impidiendo incluso el suministro de alimentos a los campamentos y causando así grave escasez. El Presidente informó además que se habían producido varios incidentes violentos que habían causado nuevas víctimas entre los palestinos.

40. El 10 de febrero de 1988 (A/43/132-S/19490), el Presidente manifestó que los acontecimientos ocurridos desde su carta anterior mostraban que, pese a los llamamientos de la comunidad internacional, las autoridades israelíes habían recurrido con frecuencia cada vez mayor a las golpizas indiscriminadas, el toque de queda y el cierre de escuelas y los arrestos en masa. Se estaba usando de nuevo munición activa contra los manifestantes palestinos, lo que había provocado por lo menos 50 muertes desde diciembre de 1987. El Comité también estaba sumamente preocupado por las informaciones de que los colonos israelíes participaban cada vez más en actos de violencia contra la población palestina. Por lo menos 300 palestinos habían sido hospitalizados a causa de las heridas recibidas en golpizas propinadas por soldados israelíes que aplicaban la política de fuerza y violencia corporal anunciada por el Ministro de Defensa. Se informó que varios centenares más también habían sido golpeados pero no habían querido dejarse hospitalizar por temor a ser detenidos. Ciento veintinueve palestinos habían estado en prisión administrativa por espacio de seis meses sin juicio previo y otros 1.753 palestinos seguían arrestados, entre ellos 577 condenados a penas de prisión por tribunales militares. El Presidente describió también varios incidentes en que soldados israelíes habían matado a otros 10 palestinos, incluso un niño de 10 años.

41. En este sentido, el Presidente expresó el reconocimiento del Comité al Secretario General por el informe (S/19433) presentado de conformidad con la resolución 605 (1987) en el que se analizaba objetivamente la situación y se presentaban los medios para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos bajo ocupación israelí. El Comité expresó en particular su agradecimiento por las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de dicha resolución, así como por las disposiciones que tenía previsto tomar para aliviar los sufrimientos del pueblo palestino sometido a ocupación. El Comité insistió en que la comunidad internacional debería también adoptar las medidas del caso, incluidas las previstas en el informe, a fin de contribuir a asegurar la protección de la población civil palestina.

42. En otra carta, de 1° de marzo de 1988 (A/43/183-S/19562), el Presidente manifestó que el número de palestinos muertos por los disparos de los israelíes o a consecuencia de los golpes propinados por éstos, era de por lo menos 79 desde comienzos de diciembre. Por lo menos 29 palestinos habían muerto desde la fecha de la última carta del Presidente, lo que denotaba un aumento alarmante del número de víctimas. Se habían atribuido otras 12 muertes a los efectos de los gases lacrimógenos. Una organización de asistencia humanitaria que había visitado los territorios ocupados había calculado que los heridos se contaban por miles, muchos de ellos víctimas de palizas. Se había impedido al personal médico la entrada a los campamentos de refugiados y a los sectores en que había toque de queda, y se había atacado a los hospitales, golpeado al personal médico, destruido el material y sacado a los pacientes de sus lechos para arrestarlos. Al dar una breve cronología de los incidentes ocurridos con posterioridad a la fecha de su última carta, el Presidente informó que los soldados o los colonos israelíes habían matado palestinos, incluido un niño de cuatro años de edad, en varios lugares.

43. En otra carta de 30 de marzo de 1988 (A/43/264-S/19710), el Presidente informó sobre los últimos incidentes y dijo que el número de palestinos muertos a causa de disparos, golpizas e inhalación de gases lacrimógenos ascendía a por lo menos 127 desde el comienzo del levantamiento a principios de diciembre. También habían sido golpeados niños hasta de tres años de edad. El número de palestinos detenidos por el ejército había llegado a por lo menos 4.000. Se había anunciado la adopción de nuevas medidas rigurosas, entre las que se contaban la simplificación de las normas relativas a la detención administrativa sin acusación ni juicio; la proscripción del movimiento Shabiba (juvenil) y la autorización otorgada a los civiles israelíes para disparar contra los manifestantes que arrojaran bombas incendiarias. Además, se había anunciado la imposición de diversas restricciones económicas. En vista de las manifestaciones que se preveían para conmemorar el Día de la Tierra el 30 de marzo, el ejército israelí ya había declarado a toda la Ribera Occidental y la Faja de Gaza zonas militares restringidas durante tres días, impedido la presencia de periodistas y prohibido a los palestinos que viajaran entre los territorios ocupados e Israel. Se habían cortado las comunicaciones telefónicas internacionales y limitado el suministro de alimentos. También se había implantado el toque de queda en la Faja de Gaza durante los tres días, lo que significaba que más de 650.000 quedaban confinados a sus hogares.

44. En otra carta, de fecha 13 de abril de 1988 (A/43/302-S/19769), el Presidente interino señaló a la atención en forma sumamente urgente la intensificación de la represión por parte de Israel contra el pueblo palestino, incluidas la deportación de personas, la demolición de viviendas, la imposición de toques de queda prolongados, las restricciones a las actividades de los medios de información y otras medidas. Se siguió disparando con munición activa contra los manifestantes en forma general e indiscriminada. El creciente número de palestinos muertos por israelíes con armas de fuego ascendía ya a 138 como mínimo desde principios de diciembre. El Comité deploró vehementemente en particular la expulsión de ocho palestinos al Líbano meridional y la decisión de las autoridades israelíes de deportar a otros 12 palestinos, en desacato de las resoluciones 607 (1988) y 608 (1988) del Consejo de Seguridad.

45. En otra carta, de 13 de mayo de 1988 (A/43/362-S/19881), el Presidente interino manifestó que el número confirmado de palestinos muertos por israelíes con armas de fuego había llegado ya por lo menos a 180, y se informaba que docenas más habían muerto de las golpizas y de la sofocación producida por los gases lacrimógenos particularmente tóxicos utilizados por las fuerzas armadas. Además, las autoridades israelíes habían implantado nuevas medidas administrativas contra toda la población palestina de los territorios ocupados, a fin de imponer un control más estricto sobre la zona en su empeño en sofocar el levantamiento. Pese a las crecientes restricciones impuestas a la prensa y a la detención de varios periodistas, se recibió información de que continuaba el levantamiento y que habían ocurrido varios incidentes graves. Habían sido expulsados otros ocho palestinos y se preveían nuevas deportaciones; el número de detenidos rebasaba los 7.000, de los cuales 1.200 estaban sujetos a arresto administrativo.

46. El 3 de junio de 1988 (A/43/392-S/19926), el Presidente señaló con urgencia que cuatro pacifistas israelíes habían sido condenados por un tribunal de su país por haberse reunido con miembros de la OLP en Rumania en 1986. También preocupaba profundamente al Comité la política de represión militar que Israel continuaba practicando en los territorios palestinos ocupados. El número de palestinos muertos por armas de fuego había llegado a 190. Más de 2.000 palestinos habían sido encarcelados sin que mediaran acusaciones contra ellos en un campamento

de detención situado en el desierto, en Ketziot, en condiciones inhumanas. Millares más seguían presos en cárceles israelíes y se habían recibido diversas informaciones sobre malos tratos.

47. En otra carta de fecha 22 de julio de 1988 (A/43/477-S/20052), el Presidente manifestó la gran preocupación del Comité porque seguía difundido el uso de munición activa, balas de caucho y golpizas. El número de palestinos muertos por las balas israelíes había llegado a por lo menos 230 y 9.000 palestinos seguían detenidos en condiciones inhumanas. Se había autorizado a los civiles israelíes a disparar contra los palestinos que llevaran bombas incendiarias. El Presidente mencionó varios casos de demolición de viviendas, cierre de escuelas, expulsión, prohibición de organizaciones comunitarias y otras medidas adoptadas por las autoridades militares.

48. El 4 de agosto de 1988 (A/43/502-S/20086), el Presidente interino lamentó profundamente la deportación efectuada por Israel al Líbano de ocho palestinos de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza, acusados de haber participado en la incitación a los recientes levantamientos en los territorios palestinos ocupados. Asimismo, el Comité deploró profundamente la detención de Faisal Husseini, Director de la Sociedad de Estudios Arabes de Jerusalén, condenado a seis meses de detención administrativa por haber participado, según se dice, en la coordinación del levantamiento palestino.

49. En otra carta, de fecha 19 de agosto de 1988 (A/43/547-S/20136), el Presidente interino informó de que el ejército de Israel había adoptado una nueva política preventiva de cierre de zonas enteras. Se había implantado un toque de queda completo y total en la Faja de Gaza del 14 al 18 de agosto, y otros toques de queda seguían vigentes en varias zonas. Otro aspecto de la nueva estrategia del ejército había sido proscribir los "comités populares" establecidos durante el levantamiento para seguir administrando los asuntos cívicos. Se informó de que un oficial del Ministerio de Defensa había revelado que recientemente habían sido encarcelados más de 250 miembros de los comités. No obstante las nuevas medidas, había habido manifestaciones de protesta en la Faja de Gaza y por lo menos 130 personas habían sido heridas como resultado de golpizas o del empleo de gases lacrimógenos, los días 16 y 17 de agosto. Desde diciembre habían muerto por lo menos 247 palestinos, incluidos dos palestinos a los que se disparó el 16 de agosto en el campamento de detención de Ketziot, durante una manifestación contra las condiciones inhumanas en que se mantenía a unas 2.500 personas colocadas en detención administrativa en dicho campamento. El tiroteo fue condenado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el cual declaró que Israel estaba violando el Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949. El Presidente interino también manifestó su preocupación por la deportación al Líbano de otros cuatro palestinos, el 17 de agosto de 1988.

50. En una carta de fecha 29 de septiembre de 1988 (A/43/663-S/20210), la Presidenta del Comité expuso en detalle varios graves incidentes ocurridos en los territorios palestinos ocupados, que habían causado daños y aun la muerte de muchos palestinos. En particular, la Presidenta manifestó su más grave preocupación porque el ejército israelí había empleado las plásticas, causando aún más muertos y heridos entre los palestinos. El Presidente manifestó asimismo la preocupación del Comité por el hecho de que se hubiera decretado la clausura durante períodos prolongados de varias instituciones palestinas que a juicio de las autoridades israelíes constituían el núcleo de un futuro Estado palestino. Se había suprimido todo un sistema de comités populares acusados de organizar el levantamiento palestino en Gaza y unas 200 personas habían sido detenidas.

51. En una nueva carta de fecha 13 de octubre de 1988 (A/43/710-S/20228), la Presidenta comunicó que se habían intensificado las políticas israelíes de represión en los territorios palestinos ocupados, en particular las incursiones del ejército para impedir las manifestaciones, y que se había prorrogado el cierre de las escuelas y universidades hasta el 15 de noviembre. El cierre del Servicio Palestino de Prensa también se había prolongado en un año. Continuaba el uso generalizado de munición real, que tenía por resultado el aumento del número de bajas. Informó de una declaración hecha por el Jefe de Estado Mayor del ejército de Israel en el sentido de que en las últimas semanas casi se había duplicado el número de palestinos heridos, y detalló varios incidentes recientes en los cuales soldados israelíes habían matado a palestinos a tiros.

b) Medidas adoptadas en el Consejo de Seguridad

52. Además de cursar cartas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el Comité siguió atentamente las actividades del Consejo sobre cuestiones que incumbían a su mandato y participó, cuando procedía, en las deliberaciones del Consejo.

53. En una carta de 11 de diciembre de 1987, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/19333), el Representante Permanente del Yemen Democrático ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes durante el mes de diciembre, solicitó que se convocara inmediatamente una reunión del Consejo de Seguridad para tratar la situación en los territorios palestinos y en otros territorios árabes ocupados. El Consejo examinó el tema en siete sesiones, celebradas entre los días 11 y 22 de diciembre de 1987.

54. En la 2770a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de diciembre de 1987, el Presidente del Comité intervino en el debate y señaló que el deterioro de la situación en los territorios ocupados era especialmente inquietante porque afectaba en forma directa no sólo el futuro de la población palestina, sino también la paz y la seguridad internacionales. Describió además varios incidentes que había relatado en una carta enviada al Presidente del Consejo de Seguridad (A/42/877-S/19337) (véase el párrafo 35 supra).

55. El Comité había seguido insistiendo en que la situación de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, continuaría empeorando mientras el pueblo palestino no pudiera ejercer sus derechos inalienables. Las Naciones Unidas tenían la responsabilidad innegable de garantizar la protección de los palestinos y el ejercicio de sus derechos en los territorios ocupados. El Comité consideraba que correspondía entonces al Consejo de Seguridad atenerse a las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra en 1983, que fueran refrendadas por una creciente mayoría en la Asamblea General, y, en particular, exhortar a que se convocase la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. El Presidente recalcó que la cuestión de Palestina había alcanzado un punto crítico e instó con urgencia a intensificar los esfuerzos para lograr una solución justa y duradera a la cuestión y poner término a la intolerable situación del pueblo palestino.

56. En su 2777a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1987, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 605 (1987) por 14 votos contra ninguno y una abstención. En esa resolución, el Consejo lamentaba profundamente las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios ocupados, y en particular que el

ejército israelí hubiera abierto el fuego, causando muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos; reafirmaba que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, era aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; instaba una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que aplicara inmediata y escrupulosamente ese Convenio; pedía que se contribuyera al establecimiento de la paz ejerciendo un máximo de moderación; destacaba la apremiante necesidad de lograr un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto árabe-israelí y pedía al Secretario General que examinara la situación actual en los territorios ocupados por todos los medios que estuvieran a su disposición y que presentara un informe que contuviera sus recomendaciones sobre los medios posibles para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos bajo ocupación israelí.

57. En una carta de fecha 4 de enero de 1988, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/19402), el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes para el mes de enero, solicitó que se reuniera inmediatamente el Consejo de Seguridad para tratar la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados. El Consejo de Seguridad examinó el tema en su 2780a. sesión, celebrada el 5 de enero de 1988.

58. En esa sesión, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 607 (1988), en la que reafirmó una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, era aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; exhortó a Israel a que se abstuviera de deportar civiles palestinos de los territorios ocupados; pidió encarecidamente a Israel, la Potencia ocupante, que cumpliera sus obligaciones en virtud del Convenio y decidió seguir examinando la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

59. El Consejo de Seguridad volvió a examinar el tema en su 2781a. sesión, celebrada el 14 de enero de 1988. En esa reunión, el Consejo aprobó la resolución 608 (1988) por 14 votos contra ninguno y una abstención. En esa resolución, el Consejo expresó su profundo pesar por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, hubiera deportado a civiles palestinos a despecho de la resolución 607 (1988); instó a Israel a que dejara sin efecto la orden de deportar a civiles palestinos y a que asegurara que los ya deportados volvieran de inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados; pidió que Israel desistiera de inmediato de deportar a ningún otro civil palestino de los territorios ocupados y decidió mantener en examen la situación.

60. El Consejo de Seguridad volvió a examinar el tema en sus sesiones 2785a. a 2787a., celebradas los días 27 y 28 de enero de 1988, y en sus sesiones 2789a. y 2790a., celebradas el 1° de febrero de 1988. El Consejo tuvo ante sí el informe de 21 de enero de 1988 presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987 (S/19443).

61. El representante del Senegal participó en el debate de la 2786a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de enero de 1988, también en calidad de Presidente del Comité, y elogió el informe presentado por el Secretario General, al que calificó de completo, equilibrado y responsable. Expresó su satisfacción porque el informe recalca la responsabilidad especial de las Naciones Unidas con respecto al pueblo palestino y la necesidad de lograr un arreglo negociado, justo y

duradero del problema del Oriente Medio. Refiriéndose a la violenta represión en los territorios ocupados, insistió una vez más en la responsabilidad primordial del Consejo, garante de la paz y la seguridad internacionales, y le pidió que tomara medidas para que Israel cumpliera con las obligaciones y deberes que le incumbían como Potencia ocupante, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. Pidió además el fortalecimiento de las organizaciones humanitarias en un esfuerzo universal por rehabilitar a la población palestina, y que, por conducto del Consejo de Seguridad se reanudaran los esfuerzos para promover un proceso de negociaciones que condujeran a un arreglo justo y duradero del problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.

62. En su 2790a. sesión, celebrada el 1º de febrero de 1988, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí un proyecto de resolución (S/19466) presentado por Argelia, Argentina, Nepal, Senegal, Yugoslavia y Zambia según el cual el Consejo habría instado a Israel a que, en su calidad de Potencia ocupante y Alta Parte Contratante en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, y cumpliera plenamente las obligaciones que le incumbían en virtud de ese Convenio; habría recordado la obligación que tenían todas las Altas Partes Contratantes de hacer respetar el Convenio en todas circunstancias; habría instado una vez más a Israel a que desistiera inmediatamente de aplicar políticas y seguir prácticas que violaban los derechos humanos del pueblo palestino; habría pedido a Israel que facilitara la tarea de los organismos de socorro humanitario y habría pedido a todos los Miembros que les proporcionaran su apoyo cabal; habría pedido al Secretario General que continuara vigilando la situación en los territorios ocupados por todos los medios de que dispusiera y presentara informes periódicos y puntuales al Consejo; habría afirmado la urgente necesidad de lograr, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un arreglo general, justo y duradero del conflicto árabe-israelí, del que el problema palestino es parte integrante, y habría expresado su determinación de colaborar en ese sentido; habría pedido al Secretario General que continuara sus esfuerzos con miras a promover tal arreglo y que presentara informes periódicos al Consejo de Seguridad y habría decidido mantener en examen la situación.

63. En la misma sesión, el Consejo de Seguridad procedió a una votación sobre el proyecto de resolución en que se registraron 14 votos a favor, uno en contra (Estados Unidos de América) y ninguna abstención. Por consiguiente, el proyecto no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

64. En una carta del 29 de marzo de 1988, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/19700), el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes para el mes de marzo, solicitó que se convocara urgentemente una sesión del Consejo de Seguridad para debatir la situación en los territorios árabes ocupados. El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 2804a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1988.

65. En la 2804a. sesión, el representante del Senegal intervino en el debate, también en calidad de Presidente del Comité, y subrayó que la situación en la región se había seguido agravando, como había señalado en la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad en la misma fecha (A/43/264-S/19710) (véase el párrafo 43 supra). Pidió al Consejo de Seguridad que adoptara una decisión sobre las recomendaciones aprobadas por consenso en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina celebrada en 1983 y refrendadas reiteradamente por

una mayoría cada vez más considerable en la Asamblea General, que se referían a la convocación de una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. El Presidente recalcó además que la cuestión de Palestina se hallaba entonces en una fase crítica e instó a redoblar los esfuerzos para lograr una solución justa y duradera. Hizo un llamamiento urgente a todos los miembros del Consejo para que contribuyeran positivamente a aprobar medidas adecuadas, de manera que todas las partes interesadas pudieran recurrir a la política de diálogo para poner término a la trágica situación que duraba más de 40 años.

66. El Consejo de Seguridad volvió a examinar el tema en dos sesiones posteriores, celebradas los días 14 y 15 de abril de 1988. El Presidente interino del Comité intervino en los debates de la 2805a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1988, y afirmó que pese a las resoluciones aprobadas por el Consejo desde diciembre de 1987 y a los enfáticos llamamientos dirigidos a Israel por la comunidad internacional entera, las autoridades israelíes habrían proseguido e intensificado su política de represión. Hizo un llamamiento a todos los interesados para que utilizaran todos los medios posibles de garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos que vivían bajo la ocupación y para que redoblaran sus esfuerzos conjuntos con el fin de lograr la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General. El Presidente interino instó al Consejo a que tomara medidas orientadas hacia ese fin y que pidiera al Secretario General que aplicara las recomendaciones contenidas en su informe (S/19443), de manera que se pudiera prestar la asistencia humanitaria necesaria al pueblo palestino de los territorios ocupados, que sufría desde hacía mucho tiempo.

67. En la 2806a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1988, el Consejo de Seguridad examinó un proyecto de resolución (S/19780) presentado por Argelia, Argentina, Nepal, Senegal, Yugoslavia y Zambia. Según ese proyecto de resolución, el Consejo habría instado a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera inmediata y escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que desistiera de inmediato de sus políticas y prácticas que violaban las disposiciones del Convenio; habría instado a Israel a que dejara sin efecto la orden de deportar a civiles palestinos y a que asegurara que los ya deportados volvieran de inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados; y habría instado una vez más a Israel a que desistiera de inmediato de deportar a civiles palestinos de los territorios ocupados; habría condenado las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios ocupados, y en particular la utilización de armas de fuego por el ejército israelí, que había causado muertes y heridas entre civiles palestinos indefensos; habría afirmado la urgente necesidad de lograr, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, parte integrante del cual es el problema palestino, y habría expresado su determinación de trabajar para conseguir ese fin; habría pedido al Secretario General que presentara informes periódicos sobre la situación en los territorios ocupados, incluidos los aspectos relativos a medidas encaminadas a garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos bajo ocupación israelí y habría decidido mantener en examen la situación.

68. Tras una votación en que se registraron 14 votos a favor contra uno (Estados Unidos de América), el proyecto de resolución no se aprobó, debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

69. En una carta de 19 de abril de 1988 (S/19798), el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas solicitó que se reuniera urgentemente el Consejo de Seguridad para examinar la situación creada por el nuevo ataque deliberado de Israel contra la integridad territorial y la soberanía de Túnez. La carta afirmaba que el 16 de abril de 1988, un comando terrorista había penetrado en la residencia del Sr. Khalil Al-Wazir, Comandante en Jefe Adjunto de las Fuerzas Armadas Palestinas y miembro del Comité Ejecutivo de la OLP y lo había asesinado en presencia de su mujer y su hija. En el ataque habían muerto también otras tres personas. Una investigación realizada por el Gobierno de Túnez había revelado la responsabilidad directa de Israel en el ataque. En consecuencia, el Gobierno tunecino invitó al Consejo a condenar enérgicamente el terrorismo israelí y a tomar las medidas necesarias para impedir que se repitieran tales actos. El Consejo examinó la cuestión en cuatro sesiones, celebradas entre el 21 y el 25 de abril de 1988.

70. En la 2807a. sesión del Consejo, celebrada el 21 de abril de 1988, el representante del Senegal, también en su calidad de Presidente del Comité, intervino en el debate e instó al Consejo a que condenara inequívocamente la repetida violación de la integridad territorial y la soberanía de Túnez y el asesinato de Khalil Al-Wazir, acto terrorista que la comunidad internacional juzgaba intolerable, de conformidad con los principios definidos por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

71. Además, el Presidente interino afirmó que no se podría poner fin al ciclo de violencia de la región mientras no existiera una solución política que garantizara a los palestinos el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la creación de un Estado. Los asesinatos y las medidas represivas no contribuían a promover la paz sino que sencillamente, posponían el logro de un arreglo pacífico y ponían en duda la capacidad de las Naciones Unidas de hallar soluciones justas y duraderas para conflictos de larga data. Tal solución debería buscarse dentro del marco de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General.

72. En su 2820a. sesión, celebrada el 25 de abril de 1988, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 611 (1988) por 14 votos contra ninguno y una abstención. En esa resolución, el Consejo condenó enérgicamente la agresión perpetrada el 16 de abril de 1988 contra la soberanía y la integridad territorial de Túnez en patente violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho y las normas de conducta internacionales; instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para evitar tales actos contra la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados; expresó su determinación de adoptar las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de la resolución; pidió al Secretario General que informara con carácter de urgencia al Consejo de Seguridad sobre todo nuevo elemento de que dispusiera en relación con esa agresión y decidió mantener en examen la cuestión.

73. Tras celebrar consultas, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió, el 26 de agosto de 1988, la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/20156):

"Los miembros del Consejo de Seguridad están seriamente preocupados por la continuación del deterioro de la situación en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y, en particular, por la grave situación actual, creada por el acordonamiento de ciertas zonas, la imposición del toque de queda y, en consecuencia, el creciente número de heridos y muertos.

Los miembros del Consejo están profundamente preocupados por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, persista en su política de deportar a civiles palestinos en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del Cuarto Convenio de Ginebra, como lo demostró el 17 de agosto de 1988 al expulsar al Líbano a cuatro civiles palestinos y tomar la decisión de expulsar a otros 40. Los miembros del Consejo piden a Israel que desista inmediatamente de su práctica de deportar a civiles palestinos y que asegure de inmediato el regreso en condiciones de seguridad de los ya deportados.

Los miembros del Consejo consideran que la situación actual en los territorios ocupados, descrita en el primer párrafo, tiene graves consecuencias para los esfuerzos tendientes a lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio.

Los miembros del Consejo reafirman que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y a los otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y piden a las altas partes contratantes que garanticen el respeto del Convenio.

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo de Seguridad mantendrán en estudio la situación en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén."

c) Medidas adoptadas por la Asamblea General

74. El Comité examinó con gran preocupación las consecuencias jurídicas y políticas de la "Ley de Antiterrorismo de 1987", aprobada por los Estados Unidos de América, que a juicio del Comité afectaba no sólo a su labor y la de las Naciones Unidas, sino también a las perspectivas de paz en el Oriente Medio. El Comité, que inicialmente había examinado el asunto antes de que se aprobase dicha legislación, había expresado su grave preocupación por conducto de su Presidente en la 126a. sesión del Comité de Relaciones con el País Huésped, celebrada el 14 de octubre de 1987. La Mesa del Comité se reunió asimismo con el Secretario General el 13 de octubre de 1987 para deliberar sobre la cuestión. En su 144a. sesión, celebrada el 20 de octubre de 1987, el Comité continuó examinando el asunto y tomó nota de las decisiones y declaraciones aprobadas por el Grupo de Estados Arabes de las Naciones Unidas, el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica, así como de las actividades de oposición a dicha legislación emprendidas por el Comité de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte sobre la cuestión de Palestina.

75. El Comité tomó nota de que, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General había examinado el asunto en relación con el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped", y había aprobado su resolución 42/210, de 17 de diciembre de 1987, por 143 votos contra uno (Israel) y ninguna abstención. En esa resolución, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de la posición adoptada por el Secretario General respecto de la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, reiteró que eran aplicables a dicha Misión Permanente las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas y que debía permitírsele establecer y mantener locales y servicios adecuados para el ejercicio de sus funciones, y que debía permitírsele asimismo al personal de la Misión entrar y permanecer en los Estados Unidos para desempeñar sus funciones oficiales; pidió al

país huésped que cumpliera las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y, a ese efecto, que se abstuviera de tomar medida alguna que impidiese el desempeño de las funciones oficiales de la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que tomara las medidas apropiadas para asegurar el pleno respeto del Acuerdo relativo a la Sede e informara a la Asamblea General sin demora de cualquier hecho nuevo que se produjera al respecto; y decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

76. Dado que el asunto seguía sin resolverse, el 29 de febrero de 1988 se reanudó el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud del Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas, en su carácter de Presidente del Grupo Árabe durante el mes de febrero (A/42/919), y del Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, en su carácter de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados (A/42/921). La solicitud fue firmemente apoyada por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas, en su carácter de Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica (A/42/922), y por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/42/924). La Asamblea General celebró cinco sesiones plenarias para deliberar sobre la cuestión, entre el 29 de febrero y el 2 de marzo de 1988.

77. El Presidente del Comité intervino en el debate que tuvo lugar en la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 29 de febrero de 1988, y expresó el reconocimiento del Comité por los esfuerzos del Secretario General que se describían en su informe (A/42/915). Estaba en juego el buen funcionamiento de la Organización y su capacidad de cumplir el mandato que le incumbía en virtud de la Carta. El Comité estaba profundamente preocupado porque el país huésped no brindaba seguridades de que los arreglos en vigor respecto de la Misión de Observación de la OLP no serían limitados ni modificados en forma alguna en virtud de la nueva legislación, y porque dicho país seguía negándose a suscribir oficialmente el procedimiento de arreglo de controversias previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. La aplicación por el Gobierno de los Estados Unidos de la nueva legislación impediría que la OLP ejerciera su derecho de participar en las actividades de las Naciones Unidas tendientes a hallar un arreglo justo y general de la cuestión de Palestina, que había adquirido más urgencia que nunca debido a los acontecimientos ocurridos desde diciembre de 1987 en los territorios palestinos ocupados.

78. En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 2 de marzo de 1988, la Asamblea General por 143 votos contra uno (Israel), aprobó la resolución 42/229 A, en la cual reafirmó que la Misión Permanente de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas en Nueva York estaba comprendida en las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede; consideró que la aplicación de esa legislación contravendría las obligaciones jurídicas internacionales asumidas por el país huésped en virtud del mencionado Acuerdo; consideró que existía una controversia entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, el país huésped, acerca de la interpretación o aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, y que debía ponerse en funcionamiento el procedimiento de arreglo de controversias previsto en la sección 21 del Acuerdo; exhortó al país huésped a que respetase las obligaciones derivadas del Acuerdo y diese seguridades de que no se adoptaría medida alguna que contraviniera los arreglos existentes respecto de las funciones oficiales de la Misión Permanente de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas en Nueva York; pidió al Secretario General que persistiera en sus esfuerzos, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo; y decidió continuar examinando activamente el asunto.

79. En la misma sesión, la Asamblea General aprobó también, por 143 votos contra ninguno, la resolución 42/229 B, en la cual decidió, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre la cuestión de si los Estados Unidos de América, como parte en el Acuerdo relativo a la Sede, estaban obligados a participar en el procedimiento de arbitraje previsto en la sección 21 del Acuerdo.

80. El Comité tomó nota asimismo de los informes subsiguientes del Secretario General (A/42/915/Add.2 y Add.3) en los cuales éste comunicó a la Asamblea General la decisión adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de cerrar la oficina de la Misión Permanente de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas, medida respecto de la cual transmitió una protesta por tratarse de una violación patente del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos relativo a la Sede de la Organización. El Comité participó en las sesiones siguientes de la continuación del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General celebradas entre el 18 y el 22 de marzo de 1988.

81. El Presidente interino del Comité intervino en el debate que tuvo lugar en la 106a. sesión plenaria, celebrada el 21 de marzo de 1988, y declaró que la decisión adoptada por el país huésped sería contraproducente y comprometería la causa de la paz. La participación de la OLP en todas las actividades, deliberaciones y conferencias relacionadas con el Oriente Medio, como lo había afirmado reiteradamente la Asamblea, era de fundamental importancia para la solución de la cuestión de Palestina, núcleo central del conflicto en el Oriente Medio. El Comité deseaba exhortar una vez más al Gobierno del país huésped a que se abstuviese de poner en práctica la medida propuesta y a que adoptase disposiciones urgentes para resolver la controversia de conformidad con el mecanismo previsto en el Acuerdo relativo a la Sede.

82. En su 109a. sesión plenaria, celebrada el 23 de marzo de 1988, la Asamblea General aprobó la resolución 42/230, por 148 votos contra 2 (Israel y Estados Unidos de América). En dicha resolución, la Asamblea apoyó vigorosamente la posición adoptada por el Secretario General; reafirmó que la Misión Permanente de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas en Nueva York estaba amparada por las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y que tenía el derecho de establecer y mantener locales e instalaciones adecuadas para cumplir sus funciones y que debía permitirse a su personal que entrara y permaneciera en los Estados Unidos para desempeñar sus funciones oficiales; determinó que el hecho de aplicar y hacer cumplir la referida legislación era incongruente con el Acuerdo relativo a la Sede y contrario a las obligaciones jurídicas internacionales del país huésped; reafirmó que existía una controversia entre las Naciones Unidas y el país huésped respecto de la interpretación o aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y que debía ponerse en marcha el procedimiento de arreglo de controversias previsto en el Acuerdo; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para lograr la debida constitución del tribunal de arbitraje previsto en el Acuerdo; lamentó que el país huésped no hubiera cumplido con las obligaciones que le imponía el Acuerdo y lo instó a que cumpliera con sus obligaciones y desistiera de adoptar medida alguna que no se ajustara al Acuerdo; y pidió al Secretario General que adoptase medidas adecuadas a título preliminar, si era necesario, para garantizar que se pudieran desempeñar las funciones oficiales de la Misión Permanente de Observación de la OLP, y que informase a la Asamblea General de la evolución ulterior del asunto.

83. El cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se reanudó por tercera vez el 13 de mayo de 1988, luego de haber emitido la Corte Internacional de Justicia el 26 de abril de 1988 la opinión consultiva que le había solicitado la Asamblea en su resolución 42/229 B. El Comité tomó nota con reconocimiento de que la Corte, por unanimidad, había emitido la opinión de que "los Estados Unidos de América, en su calidad de parte en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947, tienen la obligación, de conformidad con la sección 21 de ese Acuerdo, de someterse a arbitraje para resolver la controversia entre ellos y las Naciones Unidas" (A/42/952).

84. El Presidente interino del Comité hizo uso de la palabra en la 113a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 13 de mayo de 1988, e instó a la Asamblea a que hiciera suya la opinión consultiva. El Comité expresó la sincera esperanza de que el país huésped, a la luz de esa opinión, procediese a un nuevo examen de las medidas adoptadas para aplicar esa imprudente legislación y desistiese de su propósito de llevar adelante el procedimiento ante los tribunales nacionales. El Comité instó nuevamente al país huésped a que derogase la legislación que, además de la posible clausura de la oficina de la OLP, encerraba potencialmente consecuencias adversas para las actividades que las organizaciones no gubernamentales desplegaban en apoyo de la causa del pueblo palestino.

85. En la misma sesión, la Asamblea General, por 136 votos contra 2 (Israel y los Estados Unidos de América) aprobó su resolución 42/232, en la cual expresó su reconocimiento a la Corte Internacional de Justicia por haber dictaminado que sería conveniente atender a la brevedad la solicitud de opinión consultiva y por haber acelerado su procedimiento respecto de dicha solicitud; tomó en consideración e hizo suya la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 26 de abril de 1988; instó al país huésped a que se atuviera a sus obligaciones jurídicas internacionales y actuara en forma compatible con la opinión consultiva, y a que, por consiguiente, designase a su árbitro en el tribunal arbitral previsto en la sección 21 del Acuerdo; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos al respecto y que informase sin demora a la Asamblea General sobre la evolución del asunto; y decidió seguir examinando activamente la cuestión.

86. A este respecto, el Comité tomó nota del informe del Secretario General que figura en el documento A/42/915/Add.5 y que contenía el dictamen del Juez de Distrito de los Estados Unidos, de Manhattan, de 29 de junio de 1988, respecto de la Misión Observadora de la OLP ante las Naciones Unidas. Dicho dictamen declaró sin lugar el proceso del Gobierno de los Estados Unidos por el que se intentaba cerrar la Misión de la OLP en virtud de la Ley contra el Terrorismo (Anti-Terrorism Act) aprobada por el Congreso el año anterior. El Comité también tomó nota de la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de no apelar del dictamen del Tribunal del Distrito Federal correspondiente al Distrito Sur de Nueva York.

3. Medidas adoptadas por el Comité para promover la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1983

87. En su resolución 42/66 D, de 2 de diciembre de 1987, la Asamblea General observó con satisfacción el consenso internacional cada vez mayor en favor de que se convocase cuanto antes la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio; declaró una vez más que la cuestión de Palestina era la causa principal del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio; reafirmó una vez más su apoyo al llamamiento para que se convocara la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; reiteró su apoyo al llamamiento para que se estableciera un comité preparatorio; destacó una vez más la necesidad urgente de que todos los gobiernos hicieran nuevos esfuerzos concretos y constructivos para convocar la Conferencia sin más dilación; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informase al respecto a la Asamblea General, a más tardar el 31 de marzo de 1988.
88. A la luz de esa resolución el Comité, una vez más, al aprobar su programa de trabajo (A/AC.183/1988/CRP.1/Rev.1), decidió que en las actividades que realizase durante 1988 proseguiría, como cuestión de máxima prioridad, esforzándose al máximo por promover a la brevedad la convocación de la propuesta Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, y que a la vez apelaría a la comprensión y la cooperación de todos los interesados para resolver un problema de importancia tan fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
89. Habida cuenta de la grave situación en los territorios palestinos ocupados, el Comité decidió también otorgar la máxima prioridad a la necesidad de garantizar la seguridad y la protección de los palestinos que vivían bajo la ocupación israelí, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. Dichos objetivos se pusieron de relieve en la carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité el 30 de marzo de 1988, en la cual se invitaba a todos los Estados y todas las organizaciones intergubernamentales a participar en la labor del Comité (véase el párrafo 14 *supra*). En respuesta a la carta del Secretario General por la que transmitía la carta del Presidente, algunos Estados Miembros enviaron al Secretario General cartas con sugerencias relativas a la labor del Comité. El Comité decidió tomar nota de dichas sugerencias y tenerlas en cuenta en su futuro programa de trabajo.
90. El Comité ha reafirmado enérgicamente su determinación ante la inquietud creciente de toda la comunidad internacional por el empeoramiento de la situación en los territorios ocupados y el consenso abrumador en favor del logro de un arreglo general negociado por medio de la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, que pudo observar en particular en los seminarios regionales y los simposios y reuniones de las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina organizados con sus auspicios (véase la sección IV.E *infra*).
91. El Comité tomó nota con reconocimiento de que el Secretario General había proseguido sus esfuerzos con miras a convocar la Conferencia, de conformidad con la resolución antes mencionada. En especial, el Comité tomó nota con beneplácito en el informe presentado del Secretario General (A/43/272-S/19719) en cumplimiento

de la resolución 42/66 de la Asamblea General de que el Presidente del Consejo de Seguridad, tras haber celebrado consultas con los miembros del Consejo, había declarado que éstos estaban convencidos de que los hechos más recientes ocurridos en el Oriente Medio, en particular en lo relativo a la situación en los territorios ocupados, exigían la adopción de medidas urgentes para resolver el problema fundamental mediante un arreglo amplio, justo y duradero, incluida la solución del problema palestino en todos sus aspectos. Todos los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que era conveniente convocar una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. Casi todos los miembros habían manifestado su apoyo a la pronta convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional sustantiva en la que participasen todas las partes interesadas y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La mayoría de los miembros había reiterado su apoyo a la resolución 38/58 C de la Asamblea General. Algunos miembros que seguían teniendo reservas respecto de la utilización de la resolución 38/58 C como base para la convocación de una conferencia internacional habían reafirmado, no obstante, el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, con todo lo que ello significaba, así como el derecho de todos los Estados de la región, incluso Israel, a existir y a gozar de seguridad. Un miembro del Consejo había opinado que no era posible avanzar ni encontrar una solución pacífica para el problema sobre la base de la resolución 38/58 C, y había mencionado una iniciativa de paz que se encontraba en marcha. Todos los miembros del Consejo menos uno habían invitado al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos y sus consultas sobre la cuestión, teniendo presente la resolución 42/66 D de la Asamblea General.

92. El Comité tomó nota asimismo de que el Secretario General había consultado además a las partes directamente interesadas acerca de sus posiciones actuales con respecto a la convocación de una conferencia internacional de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C. El Comité tomó nota con pesar de la conclusión del Secretario General en el sentido de que se desprendía nuevamente en forma clara de las comunicaciones que había recibido que no existía acuerdo suficiente ni entre las partes directamente interesadas ni en el Consejo de Seguridad para permitir la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio en la forma solicitada en la resolución 42/66 D. Tomó nota también de la opinión del Secretario General de que los acontecimientos recientes en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza ocupadas habían puesto de relieve en forma dramática la urgente necesidad de negociar, en forma aceptable para todas las partes directamente interesadas, una solución general, justa y duradera del conflicto árabe-israelí.

93. El Comité juzgó que el levantamiento en los territorios ocupados y las políticas y prácticas represivas de Israel, la Potencia de ocupación, así como sus reiteradas violaciones de la soberanía y la integridad territorial de los países de la región, habían creado una situación delicada que hacía imperioso lograr avances hacia una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina, que era el núcleo del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio. Al mismo tiempo, los acontecimientos ocurridos a lo largo del año habían hecho que aumentara enormemente la comprensión del problema y el apoyo a la propuesta Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio por parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la opinión pública en el mundo entero. Por consiguiente, el Comité siguió subrayando que urgía que el Consejo de Seguridad y las partes directamente interesadas aprovecharan la oportunidad de adoptar medidas positivas para convocar la Conferencia, y también hizo hincapié en la necesidad de que los miembros del Consejo de Seguridad y otros Estados que hasta el momento no habían demostrado su deseo de cooperar procediesen a un nuevo examen de su posición.

4. Asistencia a las conferencias y reuniones internacionales

94. En cumplimiento de su mandato, desde su informe anterior a la Asamblea General, el Comité estuvo representado en las siguientes conferencias y reuniones internacionales:

a) Las reuniones especiales del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia destinadas a celebrar la Semana de Solidaridad con el Pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), que tuvieron lugar en Nueva York el 27 de octubre de 1987;

b) La 17a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Ammán del 18 al 25 de marzo de 1988;

c) El Seminario sobre la Responsabilidad Internacional por la Independencia de Namibia, celebrado con los auspicios del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en Estambul, Turquía, del 21 al 25 de marzo de 1988;

d) El 48° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros y el 24° período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrados en Addis Abeba del 19 al 28 de mayo de 1988;

e) La reunión de solidaridad con el pueblo palestino y su levantamiento convocada por la Organización Popular Afroasiática de Solidaridad en Nicosia, Chipre, del 28 al 30 de junio de 1988;

f) La reunión solemne del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para celebrar el Día de Namibia, 26 de agosto de 1988;

g) El Simposio Internacional sobre Medios Prácticos de Apoyar el Movimiento Sindical Palestino, organizado por el Comité Europeo de Coordinación para las Organizaciones no Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en Ginebra el 28 de agosto de 1988;

h) La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988.

5. Medidas adoptadas por otros órganos de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados y las organizaciones intergubernamentales

95. El Comité siguió como siempre con sumo interés las actividades relativas a la cuestión de Palestina realizadas por el Movimiento de los Países No Alineados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales. El Comité tomó nota especialmente de la inquietud cada vez mayor existente en todos los niveles de la comunidad internacional por el deterioro de la situación en los territorios palestinos ocupados y en toda la región, debido a las políticas y prácticas aplicadas por Israel, y del creciente sentimiento de urgencia con que la comunidad internacional consideraba la necesidad de velar por la seguridad y protección del pueblo palestino que vivía bajo la ocupación, y de avanzar hacia un arreglo general, justo y duradero de la cuestión de Palestina. El Comité celebró el sentimiento y el impulso cada vez más generalizados en favor de la convocación

de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General. El Comité tomó nota en especial de los siguientes documentos:

- a) Comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 (A/42/681, caps. XVIII y XX);
- b) Comunicado final de la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán del 8 al 11 de noviembre de 1987 (A/42/779-S/19274);
- c) Declaración sobre el Oriente Medio emitida por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea reunidos en el Consejo de Europa, en Copenhague, los días 4 y 5 de diciembre de 1987 (A/42/858-S/19322);
- d) Comunicado aprobado por los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en las Naciones Unidas, en la reunión urgente sobre la situación en los territorios palestinos ocupados que se celebró en Nueva York el 15 de diciembre de 1987 (A/42/892-S/19348);
- e) Comunicado hecho público por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, que se reunió en Nueva York el 15 de diciembre de 1987 (A/42/889-S/19360);
- f) Comunicado final y recomendaciones aprobados en la reunión extraordinaria del Comité Al-Quds, celebrada en Ifrane, Marruecos, el 5 de enero de 1988 (A/43/114-S/19464);
- g) Comunicado aprobado en la reunión de emergencia de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York el 19 de enero de 1988, en relación con la profanación de Al-Masjed Al-Aqsa el 15 de enero de 1988 durante la oración del viernes (A/43/94-S/19439);
- h) Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea formulada en Bonn el 8 de febrero de 1988 (A/43/131-S/19487);
- i) Comunicado final y resoluciones de la 17a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en su período de sesiones dedicado a la solidaridad islámica con el levantamiento del pueblo palestino, celebrada en Ammán del 21 al 25 de marzo de 1988 (A/43/273-S/19720);
- j) Declaración sobre el Oriente Medio formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en la reunión celebrada en Tromsø, Noruega, los días 23 y 24 de marzo de 1988 (A/43/295-S/19754);
- k) Comunicado publicado en el período de sesiones del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados partes en el Tratado de Varsovia, celebrado en Sofía los días 29 y 30 de marzo de 1988 (A/43/276);

- l) Declaración de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre las prácticas israelíes en los territorios ocupados, formulada en Bonn el 15 de abril de 1988 (A/43/318-S/19804);
- m) Comunicado aprobado por los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica en las Naciones Unidas, en la reunión de emergencia para examinar la situación creada por el nuevo y deliberado ataque contra la integridad territorial y la soberanía de Túnez que se celebró en Nueva York el 20 de abril de 1988 (A/43/323-S/19813);
- n) Comunicado publicado por la reunión del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 21 de abril de 1988 (A/43/327-S/19820);
- o) Declaración final de la Conferencia Árabe Extraordinaria en la Cumbre, celebrada en Argel, del 7 al 9 de junio de 1988 (A/43/407-S/19938);
- p) Declaración Conjunta publicada en Luxemburgo el 15 de junio de 1988 por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y el Consejo de Cooperación del Golfo para los países árabes y sus Estados miembros (A/43/549);
- q) Comunicado conjunto de la 21a. Reunión Ministerial de la ASEAN, celebrada en Bangkok los días 4 y 5 de julio de 1988 (A/43/510-S/20091);
- r) Comunicado de la novena reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Deep Bay, Antigua y Barbuda, del 4 al 8 de julio de 1988 (A/43/480);
- s) Comunicado publicado en Nicosia el 7 de septiembre de 1988 por los Ministros de Relaciones Exteriores al Comité de Nueve Países no Alineados sobre Palestina (A/43/613);
- t) Comunicado publicado por la reunión del Consejo de Ministros Árabes de Relaciones Exteriores, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1988 (A/43/673);
- u) Comunicado de la Reunión de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 1988 (A/43/692-S/20220).

B. Medidas adoptadas por el Comité de conformidad con las resoluciones 42/66 A y B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987

1. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

96. En el período que se examina, el Comité, de conformidad con el mandato que se le confería en la resolución 42/66 A, siguió cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tentativa de dar a conocer a nivel internacional los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y de crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité y siguió tomando las iniciativas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones.

97. De conformidad con el mandato que se le confería en la resolución 42/66 B de la Asamblea General y en cumplimiento de esos objetivos, la División de los Derechos de los Palestinos, en consulta con el Comité y bajo la dirección de éste, organizó las siguientes actividades para organizaciones no gubernamentales en 1988: simposios regionales para las organizaciones no gubernamentales en América del Norte y Europa, una reunión internacional de organizaciones no gubernamentales y dos reuniones preparatorias para el simposio de América del Norte y la reunión internacional, respectivamente.

98. De conformidad con su decisión de continuar concediendo la mayor prioridad a los esfuerzos por promover la pronta convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, el Comité decidió que en los simposios y reuniones no gubernamentales se continuara poniendo de relieve la importancia de convocar la Conferencia y preparó los programas de dichas actividades en consecuencia. En vista de la gravedad de la situación imperante en los territorios ocupados y de la legislación que pone en entredicho la presencia de la Misión Observadora de la OLP ante las Naciones Unidas en Nueva York, así como de la inquietud expresada por las organizaciones no gubernamentales al respecto, el Comité decidió incluir el examen de dichos temas en los programas de las reuniones de organizaciones no gubernamentales.

99. Fue muy alentadora para el Comité la intensificación de las actividades y programas de las organizaciones no gubernamentales, incluso el envío a la región de misiones de investigación, el aumento de los esfuerzos para promover una mejor comprensión de la cuestión y el apoyo a la celebración de la Conferencia Internacional, así como actividades de socorro para ayudar a los palestinos en el levantamiento. La determinación del Comité se fortaleció especialmente por la creciente participación en esos esfuerzos de organizaciones israelíes y organizaciones judías de América del Norte y Europa occidental.

a) Simposio Regional para las Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte y su reunión preparatoria

100. La reunión preparatoria del Simposio Regional para las Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte se celebró en la Sede de las Naciones Unidas los días 1º y 2 de febrero de 1988 con la asistencia de los miembros del Comité de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte sobre la cuestión de Palestina, así como de una delegación del Comité. En la reunión se estudiaron en detalle los diversos aspectos del programa para el Simposio que se celebraría en 1988 y las modalidades de expansión de la red de organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de la cuestión de Palestina en América del Norte.

101. El Simposio Regional para las Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de junio al 1º de julio de 1988, inmediatamente después del Seminario Regional de América del Norte, con el que estuvo combinado por razones de economía y de conformidad con la práctica seguida en años anteriores (véase el párrafo 116 *infra*). Asistieron al Simposio representantes de 47 organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos y el Canadá en carácter de participantes y de 34 de esas organizaciones en carácter de observadores, una delegación del Comité y varios observadores de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales y de movimientos de liberación. Se constituyeron dos grupos de trabajo principales sobre:

a) El levantamiento en los territorios palestinos ocupados: la urgencia de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

b) Las consecuencias de legislación adoptada en los Estados Unidos en la promoción de los derechos inalienables del pueblo palestino en los Estados Unidos y las Naciones Unidas.

102. Asimismo, se crearon varios grupos de trabajo de orientación práctica, en relación con las formas de superar obstáculos y organizarse en América del Norte.

103. El Comité tomó nota de que el Simposio había aprobado una declaración en la cual las organizaciones no gubernamentales reiteraban decididamente los derechos inalienables del pueblo palestino y que la OLP era la única y legítima representante del pueblo palestino. Las organizaciones se comprometieron además a prestar apoyo moral, político y material a la intifadah y pidieron que las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas reemplazaran inmediatamente a las fuerzas israelíes de ocupación a fin de proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos y políticos de la población palestina de la Ribera Occidental y Gaza. Al hacerlo, las organizaciones reiteraron su apoyo a los objetivos de la intifadah enunciados en repetidas ocasiones en folletos publicados por su liderazgo nacional unificado. El Comité también tomó nota con satisfacción de que la declaración contenía un plan de acción convenido por las organizaciones no gubernamentales de América del Norte respecto de estrategias prácticas y proyectos de apoyo para promover el objetivo del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, especialmente mediante la celebración de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General. (Para el texto completo de la declaración, véase el anexo VI.)

b) Simposio Regional para las Organizaciones no Gubernamentales de Europa

104. El Simposio Regional para las Organizaciones no Gubernamentales de Europa se celebró en Ginebra los días 29 y 30 de agosto de 1988, inmediatamente antes de la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales, con la que se combinó por razones de economía y eficacia (véase el párrafo 110 infra).

105. El programa del Simposio fue elaborado de consuno por los miembros del Comité Europeo de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la cuestión de Palestina y por la delegación del Comité que asistió a la reunión preparatoria de la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales que se celebró en Ginebra los días 21 y 22 de marzo de 1988.

106. Asistieron al Simposio representantes de 66 organizaciones no gubernamentales en carácter de participantes y de 93 organizaciones no gubernamentales en carácter de observadores, así como una delegación del Comité y observadores de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales y movimientos de liberación.

107. En el Simposio se examinó un tema principal titulado "El levantamiento palestino y el apoyo europeo a la Conferencia Internacional de la Paz" y se constituyó un grupo de trabajo sobre el mismo tema y otros cuatro de orientación práctica.

108. El Comité tomó nota de que el Simposio había aprobado una declaración en la que manifestaba su apoyo al levantamiento palestino y exhortaba a las Naciones Unidas a que ejerciesen plena responsabilidad por la cuestión de Palestina y colocasen equipos de observadores en la Ribera Occidental y en Gaza para ayudar a proteger a la población de las continuas violaciones de derechos humanos. Reafirmó enérgicamente la necesidad urgente de convocar a la Conferencia Internacional de la Paz de conformidad con las resoluciones 38/58 C y 41/43 D, de la Asamblea General, como el único medio posible de llegar a una solución justa y pacífica. Además, el Simposio tomó nota de los vínculos históricos que existen entre Europa y el Oriente Medio y de las declaraciones de la Comunidad Económica Europea en que se apoyaba la convocación de una conferencia internacional, y pidió a los gobiernos interesados que tomaran las medidas necesarias para convocar la Conferencia y poner término a las violaciones del Convenio de Ginebra por Israel. Pidió asimismo a los gobiernos europeos que aún no lo hubieran hecho, a que reconociesen plenamente a la OLP. El Simposio también hizo suyas las recomendaciones del Simposio Internacional sobre Medios Prácticos de Apoyar el Movimiento Sindical Palestino, patrocinado por las organizaciones no gubernamentales, celebrado en Ginebra el 28 de agosto de 1988, y las incluyó en la declaración. Apoyó asimismo un programa de actividades preparado por los participantes en los seminarios. (Para el texto completo de la declaración, véase el anexo VII.)

c) Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales y su reunión preparatoria

109. La reunión preparatoria de la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales se celebró en Ginebra los días 21 y 22 de marzo de 1988 con la asistencia de los miembros del Comité Internacional y el Comité Europeo de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la cuestión de Palestina. La delegación del Comité lamentó vivamente que las autoridades israelíes no hubieran permitido a la Sra. Zaheera Kamal, del Sindicato Palestino de Comités Laborales Femeninos, salir de Israel para asistir a la reunión. En la reunión preparatoria se estudiaron en detalle los programas para la Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales y el Simposio Regional para las Organizaciones no Gubernamentales de Europa, que se celebraría en 1988, y se debatieron la cooperación y el apoyo que proporcionarían en el futuro las organizaciones no gubernamentales a nivel europeo e internacional. Además, los dos comités de coordinación celebraron consultas oficiosas con la delegación del Comité y los representantes de la División de los Derechos de los Palestinos en relación con los medios para fortalecer la cooperación y mejorar el intercambio de información entre las Naciones Unidas y la comunidad de organizaciones no gubernamentales.

110. La Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales se celebró en Ginebra del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1988. Asistieron a la reunión representantes de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones, incluidas algunas de Israel y de los territorios palestinos ocupados, en carácter de participantes y de organizaciones no gubernamentales en carácter de observadores. El Comité observó con satisfacción que diversas personalidades políticas eminentes habían aceptado la invitación de asistir a la reunión y de intervenir en ella.

111. Se crearon dos grupos de trabajo, a saber: a) uno integrado por personalidades eminentes, encargado de examinar el tema titulado "Las consecuencias del levantamiento en los territorios palestinos ocupados y la nueva urgencia de convocar la Conferencia Internacional de la Paz, de conformidad con la

resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas"; y b) el segundo integrado por habitantes de los territorios ocupados, encargado de examinar el tema "Las consecuencias de la ocupación. Testimonios de los territorios ocupados. Lo que ha ocurrido". Además, se crearon cinco grupos de trabajo, en relación con el tema general "El desafío planteado por el levantamiento y la búsqueda de la paz".

112. El Comité tomó nota de que en la Reunión se había aprobado una declaración en la que se apoyaba la intifadah y se pedía la convocación inmediata de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones 38/58 C y 41/43 D de la Asamblea General. La Reunión condenó todas las deportaciones y todas las demás manifestaciones de destrucción sistemática de la sociedad palestina y los intentos de las fuerzas de ocupación por eliminar la sociedad palestina del futuro. La Reunión instó a las Naciones Unidas, a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a toda la comunidad internacional a que ayudasen a garantizar la protección del pueblo palestino de los territorios ocupados, de conformidad con las sugerencias contenidas en el informe del Secretario General (S/19443). La Reunión pidió al Secretario General que enviase una misión investigadora a los territorios ocupados para evaluar las necesidades de los palestinos. El Comité también tomó nota de que la Reunión había pedido a las Naciones Unidas que ejerciesen su plena responsabilidad por la cuestión de Palestina y que, sin más demora, enviasen a equipos de observadores o a cualquier otro órgano de las Naciones Unidas a los territorios palestinos ocupados, para ayudar a proteger a la población de las continuas violaciones de derechos humanos. El Comité pidió concretamente al Secretario General que estableciese una comisión especial para investigar los casos específicos de violaciones. La Reunión pidió también a todos los gobiernos que reconociesen los derechos inalienables del pueblo palestino y la legitimidad de la Organización de Liberación de Palestina. Afirmó, además, un programa de actividades de las organizaciones no gubernamentales elaborado por los participantes en los seminarios y pidió a las Naciones Unidas que prestasen asistencia para hacer posible su aplicación. (Para el texto completo de la declaración, véase el anexo VIII.)

2. Seminarios

113. Durante el período que se examina, la División de los Derechos de los Palestinos siguió organizando seminarios en consulta con el Comité y bajo su dirección, con arreglo al mandato que se le confió en la resolución 34/65 D de la Asamblea General y en resoluciones posteriores. Las regiones atendidas durante el período del informe fueron América Latina, Europa y América del Norte.

114. El Comité agradeció la decisión del Gobierno de Egipto de actuar como huésped del Seminario Regional de Africa (el 21° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina), así como del Simposio Regional para las Organizaciones no Gubernamentales de Africa. Debido a circunstancias fuera de su control, el Comité no pudo celebrar esas reuniones en el período correspondiente al informe y ha decidido que se celebren en El Cairo del 18 al 22 de diciembre de 1988.

115. De conformidad con la práctica anterior, el Comité decidió nuevamente que en los seminarios regionales se siguiera haciendo hincapié en la necesidad urgente de celebrar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, la función de la OLP y la necesidad de movilizar a la opinión pública en la región correspondiente. El Comité decidió también poner de relieve la grave situación creada en los territorios palestinos ocupados por las políticas y prácticas de Israel, la Potencia de ocupación, en sus intentos de reprimir el levantamiento palestino.

116. El Comité observó con satisfacción la participación en los seminarios de personalidades políticas eminentes, parlamentarios y autoridades encargadas de la formulación de políticas, así como de miembros de la comunidad académica y de otros expertos, porque esa participación ponía de manifiesto la creciente inquietud de la comunidad internacional, a todos los niveles, en relación con la situación en los territorios palestinos ocupados, así como su determinación de que se llegara a una solución respecto de la cuestión de Palestina.

a) Seminario Regional de América Latina, La Habana,
15 a 17 de diciembre de 1987

117. El Comité agradeció profundamente el ofrecimiento del Gobierno de Cuba de servir de huésped del Seminario Regional de América Latina (el 18° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina), que figuraba en el programa de trabajo del Comité para 1987 pero no pudo celebrarse antes del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General por razones fuera del control del Comité.

118. En el Seminario se crearon tres grupos de trabajo sobre los siguientes temas:
a) la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la necesidad de celebrarla y las tentativas y posibilidades de contribuir a que culmine en forma satisfactoria, así como las ventajas que ello supondría;
b) la cuestión de Palestina y la opinión pública en la región de América Latina y el Caribe; c) el papel de la Organización de Liberación de Palestina.

119. El Comité tomó nota de que, en sus conclusiones y recomendaciones, el Seminario había manifestado su profunda preocupación por la peligrosa situación reinante en la región y las políticas y prácticas israelíes, que violaban instrumentos internacionales, y había pedido que el pueblo palestino pudiera ejercer sus derechos inalienables. El Seminario instó además a que los gobiernos que no lo hubieran hecho todavía reconocieran a la OLP, única y legítima representante del pueblo palestino. El Seminario llegó a la conclusión unánime de que para poder establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio había que celebrar la Conferencia Internacional de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General e instó a Israel y a los Estados Unidos a volver a examinar su posición respecto de la Conferencia. El Seminario declaró también que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino debía desempeñar una función importante en ese esfuerzo y pidió que se aplicaran plenamente sus recomendaciones. Finalmente, el Seminario instó a que se intensificaran los esfuerzos para movilizar la opinión oficial y pública en América Latina y en otras regiones y difundir información objetiva y actualizada sobre los derechos del pueblo palestino y las recomendaciones de las Naciones Unidas para su realización. (Para el texto completo de las conclusiones y recomendaciones, véase el anexo III.)

b) Seminario Regional de Europa, Berlín, República Democrática Alemana,
25 a 29 de abril de 1988

120. El Comité agradeció la decisión del Gobierno de la República Democrática Alemana de actuar como huésped del Seminario Regional de Europa (el 19° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina), que se celebró en Berlín del 25 al 29 de abril de 1988.

121. El Seminario examinó los siguientes temas: a) el levantamiento en los territorios palestinos ocupados: la urgencia de celebrar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General; b) el papel de la OLP; c) la cuestión de Palestina y la opinión pública europea.

122. El Comité observó que en las conclusiones y recomendaciones del Seminario se afirmaba que el levantamiento palestino en los territorios ocupados había confirmado la determinación del pueblo palestino de rechazar el dominio y la ocupación israelíes y resistirse a ellos. El Seminario reafirmó que la OLP era la única y legítima representante del pueblo palestino. Además, expresó su satisfacción por el aumento del apoyo mundial a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General e instó a que los Estados Unidos e Israel reconsideraran sus actitudes negativas hacia la Conferencia. El Comité también tomó nota con interés de la satisfacción expresada por el Seminario ante la evolución de la posición al respecto de los países de Europa occidental y los países nórdicos, y de la esperanza expresada por el Seminario de que el Comité continuara sus esfuerzos para lograr que los países de Europa occidental desempeñen una función aún más activa en el logro de una solución política global. El Comité también tomó nota de las sugerencias de que intensificara su cooperación con las organizaciones no gubernamentales europeas y sus esfuerzos para que el próximo Seminario europeo pudiera celebrarse en un país de Europa occidental. (Para el texto completo de las conclusiones y recomendaciones, véase el anexo IV.)

c) Seminario Regional de América del Norte, Nueva York, 28 y 29 de junio de 1988

123. El Seminario Regional de América del Norte (el 20° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina) se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 28 y 29 de junio de 1988.

124. En el Seminario se crearon dos grupos de trabajo relativos a los siguientes temas: a) el levantamiento en los territorios palestinos ocupados: la urgencia de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General; y b) el papel de la Organización de Liberación de Palestina.

125. El Comité tomó nota de que, en sus conclusiones y recomendaciones, el Seminario había señalado que el levantamiento en los territorios palestinos ocupados había hecho que los ciudadanos israelíes se dieran cuenta del efecto destructivo de la continua ocupación y se plantearan por primera vez serias dudas sobre la sagacidad de la política de su Gobierno. Esas dudas habían surgido también en importantes comunidades judías de países occidentales cuyo apoyo político y financiero era esencial para Israel. El Seminario señaló además que los principios básicos que había que examinar a fin de resolver el conflicto árabe-israelí eran: el reconocimiento por Israel de los derechos palestinos y el respeto a dichos derechos; la aceptación por los árabes del Estado de Israel dentro de fronteras internacionalmente reconocidas; la aceptación por Israel de la celebración de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y el reconocimiento por Israel y otras partes del derecho del pueblo palestino a participar en dicha Conferencia por conducto de la OLP, su única y legítima representante. El Comité tomó nota también con interés de la petición del Seminario de que la Conferencia se celebrara antes de fines de 1988. (Para el texto completo de las conclusiones y recomendaciones, véase el anexo V.)

3. Otras actividades

126. El Comité tomó nota con reconocimiento de que la División de los Derechos de los Palestinos, de conformidad con su mandato, había seguido preparando, bajo la dirección del Comité, las publicaciones siguientes:

- a) Boletines mensuales sobre las actividades del Comité, de otros órganos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la cuestión de Palestina;
- b) Informes sobre seminarios intergubernamentales regionales, simposios regionales para organizaciones no gubernamentales y reuniones internacionales de organizaciones no gubernamentales, así como boletines especiales sobre la observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino;
- c) Recopilaciones anuales de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;
- d) Informes mensuales para el uso del Comité sobre las informaciones relativas a la evolución de la cuestión de Palestina publicadas en los medios de información de idioma árabe, inglés y hebreo.

127. Además, el Comité observó que, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, la División había terminado un nuevo estudio titulado "La necesidad de convocar una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio". Se está concluyendo el estudio titulado "Los orígenes y la evolución del problema palestino" (parte IV), que comprende el período de 1984 a junio de 1988, y se añadirá a los tres volúmenes existentes. Una nota de información preparada por la División sobre la labor del Comité y de la División está a disposición de los interesados en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

128. El Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino se observó el 30 de noviembre de 1987 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena. El Comité observó con satisfacción que, en 1987, el Día se había conmemorado también en muchas otras ciudades del mundo.

V. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 42/66 C DE LA ASAMBLEA GENERAL

129. El Comité tomó nota con reconocimiento de que, durante el pasado año, el Departamento de Información Pública había continuado su programa de información sobre la cuestión de Palestina con miras a promover la difusión mundial de información amplia, objetiva y fidedigna sobre la cuestión. La continuación del mandato del Departamento en esa esfera era resultado de la resolución 42/66 C de la Asamblea General de 2 de diciembre de 1987, en que la Asamblea le pidió que prosiguiera su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina durante el bienio de 1988-1989.

130. Atendiendo a la petición de la Asamblea, el Departamento ha distribuido comunicados de prensa, publicaciones y material audiovisual y también ha organizado misiones investigadoras y encuentros regionales y nacionales para periodistas. Se proporcionó información completa sobre las sesiones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos en que se trató de la

cuestión de Palestina, y de las del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

131. La labor realizada por el Departamento en relación con la cuestión de Palestina durante el año anterior consistió cada vez más en la difusión de noticias y datos sobre la situación en los territorios ocupados, especialmente desde diciembre de 1988, y en actividades encaminadas a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

132. En materia de publicaciones, el Departamento propagó activamente información mediante artículos, comunicados de prensa, folletos y opúsculos. La Crónica de las Naciones Unidas informó ampliamente de que la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, y el Consejo de Seguridad habían examinado la cuestión de Palestina y otros temas conexos, especialmente desde que empezó el levantamiento en los territorios ocupados. Mediante comunicados de prensa se proporcionó información completa sobre las sesiones del Consejo relativas al levantamiento. El Departamento también divulgó información sobre los seminarios y simposios realizados en diferentes capitales del mundo por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Un oficial de información viajó con el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados durante la misión investigadora que realizó en mayo y junio de 1988 a Ammán, Damasco y El Cairo, e informó sobre las entrevistas con habitantes de los territorios ocupados.

133. El Departamento siguió distribuyendo un folleto sobre el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados y también el opúsculo titulado Las Naciones Unidas y la Cuestión de Palestina, que se publican en alemán, árabe, español, francés e inglés, y para cuya amplia circulación se aprovechan todos los canales disponibles. El Departamento espera actualizar y revisar ambas publicaciones para fines de 1988. Se está preparando un nuevo opúsculo sobre el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

134. Se informó sobre todos los aspectos de la cuestión de Palestina y otros temas conexos en los programas de noticias y en los programas radiales grabados del Departamento. Por ejemplo, la Dependencia del Oriente Medio y los Países Árabes del Servicio de Radio proporcionó amplia información sobre la cuestión, incluido el levantamiento en los territorios ocupados, en sus programas semanales y mediante sus conexiones telefónicas con estaciones de radio de la región. Se informó ampliamente sobre las actividades y acontecimientos de las Naciones Unidas, incluso la observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, el 29 de noviembre de 1987. En dos programas especiales de la serie Perspectivas, adaptados en muchos idiomas, se examinaron iniciativas nuevas para la convocación de la propuesta Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. Además, se produjo una serie especial de programas sobre la cuestión, cuatro en árabe, cuatro en español y cuatro en francés, y en ellos se trató del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la dimensión humana de la cuestión, la asistencia económica y social de las Naciones Unidas y las últimas actividades encaminadas a la convocación de la Conferencia.

135. El Departamento produjo en inglés una película de 22 minutos de duración titulada "Palestinian Portraits". Aunque la película se estrenó a fines de 1987, ya se ha proyectado en muchos sitios y la han tomado en préstamo 34 centros de información de las Naciones Unidas y filmotecas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
136. Se proporcionó información completa por televisión de las sesiones sobre la cuestión de Palestina de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. También se informó ampliamente sobre la Observancia del Día Internacional de Solidaridad y de la ceremonia inaugural de la exhibición de fotografías sobre los derechos inalienables de los palestinos. Se preparó para difusión mundial un total de 241 juegos informativos para televisión sobre los diversos aspectos de la cuestión. También se proporcionó a miembros de delegaciones videocintas dobladas en otros idiomas y extractos sobre temas relacionados con la cuestión de Palestina. Se proporcionó a las principales cadenas copias de cintas y conexiones en línea.
137. Como en años anteriores, el Departamento organizó actividades destinadas a dar a conocer a los medios de comunicación los hechos y acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina. Un equipo de 10 periodistas de alto nivel participó en una misión de información al Oriente Medio organizada por el Departamento. Entre el 13 de marzo y el 2 de abril, visitaron Túnez, Egipto, Jordania y la República Árabe Siria. No se recibió respuesta a la solicitud oficial hecha a la Misión Permanente de Israel para que la misión de información visitara Israel y la Ribera Occidental. La misión dio a los participantes oportunidad de obtener directamente conocimientos e impresiones sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina. Debido especialmente a la situación de gran tirantez en los territorios ocupados, los medios de comunicación de todos los países visitados informaron ampliamente sobre las actividades de la misión. Los participantes publicaron posteriormente numerosos artículos basados en sus experiencias y en entrevistas realizadas durante la misión.
138. El Departamento organizó dos encuentros regionales de periodistas sobre la cuestión de Palestina, reuniendo a periodistas de alto nivel con expertos en la materia en debates detallados, oficiosos y francos sobre los diversos aspectos del problema palestino. El primer encuentro se realizó en Nairobi del 2 al 5 de febrero y asistieron a él 18 periodistas de igual número de países africanos que representaban a la prensa, la radio y la televisión. El segundo encuentro se realizó en Viena del 17 al 20 de mayo y participaron en él unos 20 periodistas de las diferentes partes de Europa.
139. El Departamento organizó también dos series de encuentros nacionales en que pequeños grupos de expertos de composición equilibrada celebraron reuniones, en la forma de conferencias de prensa detalladas, con periodistas nacionales y corresponsales extranjeros en diversos países. Entre el 29 de enero y el 8 de febrero se celebraron encuentros nacionales para periodistas africanos en Kinshasa, Dar es Salaam y Addis Abeba. Entre el 16 y el 25 de mayo se celebraron encuentros nacionales para Europa en Madrid, Bruselas y Estocolmo.
140. Los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo continuaron llevando a cabo actividades de información en relación con la cuestión de Palestina y facilitaron al público material informativo de las Naciones Unidas sobre el tema. Los centros de información realizaron diversas actividades para observar el 30 de noviembre el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, distribuyeron publicaciones preparadas para el Comité para el ejercicio de los

derechos inalienables del pueblo palestino y bajo su orientación, y también circulares informativas en idiomas oficiales y locales. Se hicieron exposiciones, se proyectaron películas y se organizaron actos en diversos centros en cooperación con el cuerpo diplomático, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y parlamentos nacionales.

VI. RECOMENDACIONES DEL COMITE

141. El año que se examina se vio señalado por el valiente levantamiento (la intifadah) del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados contra 20 años de ocupación israelí, y para conseguir sus derechos inalienables. El levantamiento hizo aumentar la comprensión de la cuestión de Palestina y el apoyo a una solución amplia, justa y duradera de este conflicto de larga data entre la opinión pública internacional y dentro del mismo Israel. La intensificación de las medidas represivas por Israel, la Potencia ocupante, en un esfuerzo por aplastar el levantamiento, así como sus ataques armados contra los Estados de la región, han sido universalmente condenados y han causado grave preocupación por la seguridad del pueblo palestino bajo ocupación. La situación ha dado nuevo impulso a los esfuerzos por alcanzar un arreglo pacífico de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y especialmente mediante la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, como se pide en las resoluciones 38/58 C y 41/43 D de la Asamblea General.

142. El Comité reafirma que, en vista de la crítica situación, es preciso que el Consejo de Seguridad adopte medidas positivas urgentes, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Comité en su primer informe y las que aprobara la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra en 1983, que la Asamblea General ha hecho suyas más de una vez, que figuran como anexos al presente informe (véanse los anexos I y II). El Comité reafirma que dichas recomendaciones tienen una base sólida en principios fundamentales e internacionalmente aceptados y que el reconocimiento y el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino son condiciones esenciales para la solución de la cuestión de Palestina, que constituye la médula del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio. Además, el Comité reafirma que la evacuación israelí de los territorios ocupados por la fuerza y en violación de los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas constituye una condición sine qua non para el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables en Palestina.

143. El Comité tomó nota de las medidas adoptadas por el Consejo Central de la Organización de Liberación de Palestina a la luz de la decisión de Jordania relativa a la Ribera Occidental, y manifestó su reconocimiento de la respuesta del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina de asumir plena responsabilidad para mantener en funcionamiento la estructura administrativa en los territorios palestinos ocupados de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza. El Comité afirma que la cuestión de la representación del pueblo palestino está definitivamente resuelta y que la Organización de Liberación de Palestina es el único y auténtico representante del pueblo palestino. El Comité tomó nota de la exigencia universal de que se retiren las fuerzas israelíes de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y el apoyo abrumador al derecho del pueblo palestino de establecer su propio Estado soberano e independiente en territorio palestino, expresado por los participantes en seminarios y en simposios

de las organizaciones no gubernamentales y en reuniones organizadas bajo los auspicios del Comité, así como por muchas organizaciones intergubernamentales y gobiernos.

144. El Comité está convencido de que estos importantes acontecimientos abren el camino para que el pueblo palestino establezca un Estado árabe independiente en Palestina, como se contempla en la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947, que sólo se ha aplicado en parte. Además, el Comité está convencido de que las Naciones Unidas y la comunidad internacional toda deben intensificar urgentemente sus esfuerzos para aplicar en forma cabal esa resolución.

145. El Comité considera que es absolutamente necesario que el Consejo de Seguridad adopte medidas positivas encaminadas a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con las directrices y otras disposiciones contenidas en las resoluciones 38/58 C y 41/43 D de la Asamblea General. Esa Conferencia que sigue siendo la propuesta más completa y ampliamente aceptada para el logro de un arreglo pacífico. El Comité pide al Secretario General que haga todo lo que está a su alcance para asegurar, con este propósito, que se celebren consultas activas en el marco del Consejo de Seguridad. Durante el año pasado, se consolidó claramente el consenso internacional a favor de la convocación de la Conferencia. Por consiguiente, el Comité tiene la intención de continuar intensificando sus esfuerzos por alcanzar este objetivo y colocarlo nuevamente en el centro de su programa de trabajo para el año próximo.

146. Tomando nota de que el Secretario General ha informado de que no existe un acuerdo suficiente, ni entre las partes directamente interesadas ni dentro del Consejo de Seguridad, para permitir la convocación de la Conferencia, el Comité recomienda a la Asamblea General que pida una vez más a todos los gobiernos, especialmente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que realicen esfuerzos concretos y constructivos, con objeto de convocar a la Conferencia y establecer su comité preparatorio, de conformidad con la resolución 41/43 D de la Asamblea General, y renueven el mandato del Secretario General, en consulta con el Consejo de Seguridad, de modo que pueda proseguir sus gestiones con miras a la convocación de la Conferencia.

147. En espera de que el pueblo palestino llegue a ejercer sus derechos inalienables, el Comité desea afirmar en los términos más enérgicos la necesidad urgente de que se adopten medidas eficaces para garantizar la seguridad y protección de la población palestina de los territorios palestinos ocupados. El Comité exhorta a la comunidad internacional, y en particular a las Altas Partes contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, a que hagan todo lo que esté a su alcance para garantizar el respeto del Convenio por Israel, la Potencia ocupante. El Comité exhorta al Consejo de Seguridad a que tome las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por Israel de las resoluciones 605 (1987), 607 (1988) y 608 (1988) del Consejo de Seguridad. Asimismo, el Comité pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones del Secretario General que figuran en el informe presentado en virtud de la resolución 605 (1987) (S/19443), y en particular que haga un llamamiento solemne a las Altas Partes contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra que tengan relaciones con Israel, señalando a la atención la obligación que les incumbe de garantizar el respeto del Convenio en todas las circunstancias y exhortándolas a que recurran a todos los medios a su disposición para instar a Israel a acatar y dar efecto a las disposiciones del Convenio. El Comité también exhorta al Consejo de Seguridad a que examine, con miras a aplicarlas, las recomendaciones y las observaciones del Secretario General

relativas a otros medios y arbitrios que tiene a su disposición la comunidad internacional, incluida la protección física, la protección jurídica, la asistencia general y la protección en virtud de la publicidad. Además, el Comité exhorta a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina.

148. El Comité tomó nota con satisfacción de la creciente conciencia y la movilización de la opinión pública internacional en apoyo de los derechos inalienables del pueblo palestino y de las recomendaciones de las Naciones Unidas en pro de una solución amplia, justa y duradera de la cuestión de Palestina. El Comité considera que su programa de seminarios regionales y de reuniones y simposios de organizaciones no gubernamentales, así como los encuentros de periodistas y otras actividades de información patrocinadas por el Comité, han desempeñado un papel importante en este proceso, y seguirá haciendo todo lo posible para llevar a cabo este programa con la máxima eficacia e intensificar sus esfuerzos para cumplir con su mandato.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35).

2/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35); ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/33/35); ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/34/35); ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/35/35); ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/36/35); ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/37/35); ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/38/35); ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/39/35); ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/40/35); ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/41/35); e ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/42/35).

3/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

4/ En las sesiones del Comité estuvieron presentes los siguientes observadores: Argelia, Bangladesh, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Níger, República Arabe Siria, Sri Lanka, Viet Nam, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica. También participó como observadora la Organización de Liberación de Palestina, en su calidad de representante del pueblo palestino, que es la parte principal en la cuestión de Palestina.

5/ En la actualidad los miembros del Grupo de Trabajo son los siguientes: Afganistán, Cuba, Guinea, Guyana, India, Malta, Pakistán, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Túnez, Turquía y, en calidad de representante del pueblo directamente interesado, la Organización de Liberación de Palestina.

Anexo I

RECOMENDACIONES DEL COMITE QUE HIZO SUYAS LA ASAMBLEA GENERAL EN SU TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES*

I. Consideraciones y directrices básicas

59. La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, por consiguiente, el Comité destaca su creencia de que no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta las legítimas aspiraciones del pueblo palestino.
60. Los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, son apoyados por el Comité con la convicción de que la plena realización de estos derechos contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio.
61. La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas.
62. El Comité recuerda el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y destaca la consiguiente obligación de una evacuación completa y rápida de todo territorio así ocupado.
63. El Comité considera que todos los interesados tienen el deber y la responsabilidad de poner a los palestinos en condiciones de ejercer sus derechos inalienables.
64. El Comité recomienda que las Naciones Unidas y sus órganos desempeñen funciones más amplias e influyentes para promover una solución justa de la cuestión de Palestina y llevar a la práctica tal solución. El Consejo de Seguridad, en particular, debería adoptar medidas adecuadas para facilitar el ejercicio por los palestinos de su derecho de retorno a sus hogares, tierras y bienes. Además, el Comité insta al Consejo de Seguridad a promover medidas encaminadas hacia una justa solución, teniendo en cuenta todas las facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.
65. Teniendo presente esta perspectiva, y sobre la base de las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité, luego de tener debidamente en cuenta todos los hechos, así como las propuestas y sugerencias formuladas en el curso de las deliberaciones, presenta sus recomendaciones sobre las modalidades para la realización del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

* Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35), párrs. 59 a 72.

II. El derecho de retorno

66. El derecho natural e inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares fue reconocido en la resolución 194 (III), que la Asamblea General ha reafirmado casi todos los años desde su aprobación. Ese derecho fue también reconocido unánimemente por el Consejo de Seguridad en su resolución 237 (1967); hace ya mucho tiempo que debería haberse llevado a cabo la aplicación urgente de esas resoluciones.

67. Sin perjuicio del derecho de todos los palestinos a retornar a sus hogares, tierras y bienes, el Comité considera que el programa de aplicación del ejercicio de este derecho puede efectuarse en dos fases:

Primera fase

68. La primera fase entraña el retorno a sus hogares de los palestinos desplazados como resultado de la guerra de junio de 1967. El Comité recomienda:

- i) Que el Consejo de Seguridad pida la aplicación inmediata de su resolución 237 (1967) y que esa aplicación no sea vinculada con ninguna otra condición;
- ii) Que los recursos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y/o del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adecuadamente financiados y facultados, se utilicen para ayudar a resolver los problemas logísticos que plantee el reasentamiento de los que retornen a sus hogares. Estos organismos podrían ayudar también, en cooperación con los países huéspedes y la Organización de Liberación de Palestina, a identificar a los palestinos desplazados.

Segunda fase

69. La segunda fase trata del retorno a sus hogares de los palestinos desplazados entre 1948 y 1967. El Comité recomienda:

- i) Que, mientras se lleva a cabo la primera fase, las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados directamente interesados y la Organización de Liberación de Palestina, como representante provisional de la entidad palestina, procedan a efectuar los arreglos necesarios para que los palestinos desplazados entre 1948 y 1967 puedan ejercitar su derecho de retorno a sus hogares y bienes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, con la resolución 194 (III) de la Asamblea General;
- ii) Que a los palestinos que decidan no retornar a sus hogares se les pague una indemnización justa y equitativa según lo previsto en la resolución 194 (III).

III. El derecho a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía

70. El pueblo palestino tiene el derecho inmanente a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía en Palestina. El Comité considera que la evacuación de los territorios ocupados por la fuerza y en violación de los principios de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas es una condición sine qua non para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables en Palestina. El Comité considera, además, que con el regreso de los palestinos a sus hogares y bienes y con la creación de una entidad palestina independiente, el pueblo palestino podrá ejercer sus derechos a la libre determinación y a decidir su forma de gobierno sin injerencias externas.
71. El Comité estima también que las Naciones Unidas tienen el deber y la responsabilidad históricos de prestar toda la asistencia necesaria para promover el desarrollo y la prosperidad económicos de la entidad palestina.
72. Con estos fines, el Comité recomienda:
- a) Que el Consejo de Seguridad establezca un calendario para el retiro total de las fuerzas de ocupación israelíes de las zonas ocupadas en 1967. Dicho retiro debería ser completado a más tardar el 1° de junio de 1977;
 - b) Que el Consejo de Seguridad disponga, en caso necesario, el envío de fuerzas temporarias de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el proceso de retiro;
 - c) Que el Consejo de Seguridad pida a Israel que desista de establecer nuevos asentamientos y que, durante este período, se retire de los asentamientos establecidos desde 1967 en los territorios ocupados. Los bienes árabes y todos los servicios esenciales de estas zonas deberán mantenerse intactos;
 - d) Que se pida también a Israel que acate escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que declare, en tanto que se efectúa su rápido retiro de estos territorios, que reconoce la aplicabilidad de ese Convenio;
 - e) Que las Naciones Unidas se hagan cargo de los territorios evacuados, con todos sus bienes y servicios intactos y que, en colaboración con la Liga de los Estados Árabes, entreguen posteriormente esas zonas evacuadas a la Organización de Liberación de Palestina en su calidad de representante del pueblo palestino;
 - f) Que las Naciones Unidas presten asistencia, en caso necesario, para establecer comunicaciones entre Gaza y la Ribera Occidental;
 - g) Que tan pronto como se haya establecido la entidad palestina independiente, las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados directamente interesados y la entidad palestina, adopten nuevas disposiciones, teniendo en cuenta la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para la plena realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, la solución de los problemas pendientes y el establecimiento de una paz justa y duradera en la región, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
 - h) Que las Naciones Unidas proporcionen la asistencia económica y técnica necesaria para la consolidación de la entidad palestina.

Anexo II

DECLARACION DE GINEBRA SOBRE PALESTINA Y PROGRAMA DE ACCION PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS DE LOS PALESTINOS a/

A. Declaración de Ginebra sobre Palestina

En cumplimiento de las resoluciones 36/120 C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/7, de 19 de agosto de 1982 y 37/86 C, de 10 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, se convocó en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina para buscar medios eficaces que permitiesen al pueblo palestino alcanzar y ejercer sus derechos inalienables. La Conferencia fue inaugurada por el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas, y estuvo presidida por el Sr. Moustapha Niassé, Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal.

*

* *

1. La Conferencia, tras haber examinado con detalle la cuestión de Palestina en todos sus aspectos, expresa la grave preocupación de todas las naciones y pueblos por la tirantez internacional que reina desde hace varios decenios en el Oriente Medio, cuya causa principal ha sido la denegación por Israel, y por los que apoyan sus políticas expansionistas, de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino. La Conferencia reafirma y subraya que una solución justa de la cuestión de Palestina, el núcleo del problema, es el elemento decisivo de un arreglo político global, justo y duradero en el Oriente Medio.

2. La Conferencia reconoce que, al ser uno de los problemas más agudos y complejos de nuestro tiempo, la cuestión de Palestina - heredada por las Naciones Unidas en el momento de su creación - requiere un arreglo político global, justo y duradero. Ese arreglo debe estar basado en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, incluidos el derecho a la libre determinación y el derecho al establecimiento de un Estado independiente propio en Palestina, y debería estar basado asimismo en el otorgamiento por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de garantías de paz y seguridad entre todos los Estados de la región, incluido el Estado palestino independiente, dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas. La Conferencia está convencida de que el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, tal como están definidos en la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974, contribuirá considerablemente a lograr la paz y la estabilidad en el Oriente Medio.

3. La Conferencia considera que el papel de las Naciones Unidas en el logro de una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio es imprescindible y primordial. La Conferencia hace hincapié en la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina y de observar los principios del derecho internacional.

4. La Conferencia considera que las diversas propuestas, compatibles con los principios del derecho internacional, que se han presentado sobre esta cuestión, tales como el plan árabe de paz aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre (véase A/37/696-S/15510, anexo), celebrada en Fez, Marruecos, en septiembre de 1982, deben servir de directrices para la adopción de medidas internacionales concertadas que permitan resolver la cuestión de Palestina. Estas directrices deben incluir lo siguiente:

- a) El logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y legítimos, incluidos su derecho al retorno y su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente propio en Palestina;
- b) El derecho de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en igualdad de condiciones con las demás partes en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio;
- c) La necesidad de poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes de conformidad con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y, en consecuencia, la necesidad de asegurar el retiro israelí de todos los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;
- d) La necesidad de oponerse a las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, y de rechazar esas políticas y prácticas, así como cualquier situación de facto creada por Israel como contrarias al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial el establecimiento de asentamientos, ya que esas políticas y prácticas constituyen un serio obstáculo para el logro de la paz en el Oriente Medio;
- e) La necesidad de reafirmar que son nulas y carentes de validez todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que han modificado o con las que se ha pretendido modificar el carácter y la condición de la Ciudad Santa de Jerusalén, incluida la expropiación de tierras y de bienes situados en ella, y en particular la denominada "Ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel;
- f) El derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, con justicia y seguridad para todos los pueblos, lo que exige como condición sine qua non el reconocimiento y el logro de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino enunciados en el apartado a) supra.

5. Con el fin de aplicar estas directrices, la Conferencia considera esencial que se convoque, sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, con el propósito de alcanzar una solución global, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, uno de cuyos elementos esenciales sería el establecimiento de un Estado palestino independiente en Palestina. Esta conferencia de paz debería convocarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la Organización de Liberación de Palestina, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. En este contexto, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de adoptar las disposiciones institucionales apropiadas con base en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de garantizar y llevar a la práctica los acuerdos de la Conferencia Internacional de Paz.

6. La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina destaca la importancia del factor tiempo en el logro de una solución justa del problema de Palestina. La Conferencia está convencida de que las soluciones parciales son insuficientes y de que los retrasos en la búsqueda de una solución global no eliminan las tensiones en la región.

B. Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina acordó que no debía escatimarse esfuerzo alguno para buscar medios eficaces que permitiesen al pueblo palestino alcanzar y ejercer sus derechos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos h/ y los principios del derecho internacional. La Conferencia, teniendo en cuenta la Declaración de Ginebra sobre Palestina (secc. A supra) recomendó el siguiente Programa de Acción.

I

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina recomienda a todos los Estados que, individual o colectivamente y de conformidad con sus respectivas constituciones y con las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas, y con los principios del derecho internacional:

1) Reconozcan la gran importancia que tiene el factor tiempo en la búsqueda de una solución de la cuestión de Palestina;

2) Intensifiquen sus esfuerzos para establecer un Estado palestino independiente en el marco de un arreglo global, justo y duradero del conflicto árabe-israelí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las directrices de la Declaración de Ginebra sobre Palestina;

3) Consideren que la continuación de la presencia de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, agudiza la inestabilidad de la región y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales;

4) Se opongan a la política expansionista seguida por Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén y la rechacen como un obstáculo grave y continuo a la paz, especialmente la alteración de la naturaleza geográfica y la composición demográfica de esos territorios y el intento israelí de alterar mediante la legislación interna la condición jurídica de los mismos, así como todas las medidas tomadas en contravención del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra g/, y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra d/, ambos de 12 de agosto de 1949, y de la Reglamentación de La Haya de 1907 e/, tales como el establecimiento y la ampliación de asentamientos, el traslado de población civil israelí a esos territorios y el desalojo individual y masivo de la población árabe palestina de esos territorios;

5) Se abstengan de prestar a Israel una ayuda de naturaleza tal que lo aliente militar, económica y financieramente a continuar su agresión y su ocupación y a desentenderse de las obligaciones que le imponen la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

- 6) No fomenten la emigración a los territorios árabes ocupados hasta que Israel haya puesto fin definitivamente a la aplicación de su política ilegal de establecer asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967;
- 7) Den pleno cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados sobre la Ciudad Santa de Jerusalén, incluidas las que rechazan la anexión israelí de Jerusalén y la declaración de que esa ciudad es capital de Israel;
- 8) Hagan esfuerzos a nivel mundial para proteger los Santos Lugares e insten a Israel a que tome medidas para impedir su profanación;
- 9) Estudien la manera de hacer frente a la amenaza que constituye Israel para la seguridad regional en Africa en vista de que Israel ignora las resoluciones de las Naciones Unidas y de su estrecha colaboración con el régimen del apartheid en las esferas económica, militar y nuclear, lo que contribuye a que continúe la ocupación ilegal de Namibia y refuerza la capacidad de represión y agresión de ese régimen;
- 10) Alienten, mediante contactos bilaterales y multilaterales, a todos los Estados que no lo hayan hecho, en particular de Europa occidental y de América del Norte, a que acojan con beneplácito todas las iniciativas en favor de la paz basadas en el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, que fueron también acogidas con beneplácito por el Presidente Yasser Arafat en su discurso pronunciado en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina;
- 11) Busquen y desarrollen medios de permitir al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre sus recursos nacionales;
- 12) Expresen su preocupación por el hecho de que Israel impida a los palestinos ejercer actividades y tener acceso a los recursos nacionales en territorio palestino, en violación continua de las resoluciones de la Asamblea General sobre el derecho de los palestinos a la soberanía permanente sobre sus recursos nacionales;
- 13) Declaren nulas e inválidas y contrarresten las medidas y prácticas aplicadas por Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, como la anexión y la expropiación de tierras, recursos hídricos y propiedades y la modificación de las características demográficas, geográficas, históricas y culturales de esos territorios;
- 14) Adopten medidas para aliviar las cargas económicas y sociales que impone al pueblo palestino la ocupación continua de sus territorios por Israel desde 1967;
- 15) Consideren la posibilidad de aportar contribuciones especiales, o de aumentarlas, a los presupuestos, programas y proyectos propuestos de los órganos, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a los que se ha pedido que presten asistencia humanitaria, económica y social al pueblo palestino, y en particular:
 - a) Que tengan en cuenta la resolución 33/147 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, y el llamamiento que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo formuló en su 30º período de sesiones para que se aportaran contribuciones adicionales especiales por un monto

de 8 millones de dólares, como mínimo, durante el tercer ciclo de programación (1982-1986), con objeto de ayudar a satisfacer las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino f/;

b) Que tengan en cuenta el proyecto de presupuesto por programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) correspondiente al bienio 1984/1985 con miras al establecimiento dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de una dependencia económica especial g/, como pidió en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Belgrado h/;

c) Que establezcan un fondo especial de asistencia jurídica para ayudar a los palestinos a hacer valer sus derechos bajo la ocupación i/, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

16) Hagan lo posible por que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente pueda satisfacer las necesidades esenciales de los palestinos sin interrupción y sin ninguna disminución de la eficacia de sus servicios;

17) Estudien la situación de las mujeres palestinas en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y, dadas sus tribulaciones especiales, insten al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en Nairobi en 1985, a que incluya este tema en el programa de la Conferencia;

18) Examinen conforme a su legislación nacional, si no lo han hecho todavía, sus relaciones económicas, culturales, técnicas y de otra índole con Israel, así como los acuerdos en que se basan, a fin de asegurar que estas relaciones y acuerdos no se interpreten o entiendan en el sentido de implicar en modo alguno un reconocimiento de ninguna modificación del estatuto jurídico de Jerusalén y de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, o una aceptación de la presencia ilegal de Israel en esos territorios;

19) Reconozcan que el proceso encaminado a hacer posible que el pueblo palestino ejerza sus derechos inalienables en Palestina constituye una importante contribución al restablecimiento del imperio de la ley en las relaciones internacionales;

20) Aseguren la observancia de las disposiciones de la resolución 131 (II) de la Asamblea General por las que se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, derechos iguales en materias civil, política, económica y religiosa y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive las libertades de credo, palabra, publicación, enseñanza, reunión y asociación;

21) Expresen su preocupación por el hecho de que las leyes aplicables en los territorios árabes ocupados han sido eclipsadas totalmente por una plétora de ordenanzas militares que han sido diseñadas para establecer un nuevo "régimen jurídico" que contraviene la Reglamentación de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

- 22) Actúen conforme a las obligaciones que les impone el derecho internacional vigente, en particular los Convenios de Ginebra de 1949, que exigen que los Estados partes respeten esos Convenios y aseguren su respeto en todas las circunstancias, y en especial aseguren el respeto de los Convenios de Ginebra de 1949 por Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;
- 23) Expresen su preocupación por el hecho de que los palestinos y otros árabes de los territorios ocupados hayan sido privados de protección jurídica y de otro tipo y sean víctimas de una legislación represiva que incluye detenciones masivas, actos de tortura, destrucción de viviendas y expulsión de la gente de sus hogares, actos que constituyen flagrantes violaciones de los derechos humanos;
- 24) Reconozcan la necesidad de conceder a los prisioneros palestinos y libaneses detenidos por Israel el estatuto de prisioneros de guerra, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros de guerra, de 1949 c/, cuando hayan sido combatientes, y en el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949 d/, cuando se trate de civiles;
- 25) Se esfuercen por adoptar medidas internacionales para que Israel ponga en práctica en la Ribera Occidental y en Gaza las disposiciones de la Reglamentación de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de conformidad con la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad;
- 26) Reconozcan, si no lo han hecho todavía, a la Organización de Liberación de Palestina como representante del pueblo palestino y establezcan relaciones apropiadas con ella;
- 27) Fomenten, de conformidad con su legislación nacional, la formación de comités nacionales de apoyo al pueblo palestino;
- 28) Fomenten del modo más eficaz y significativo la celebración del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre;
- 29) Pidan a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones que designe un Año de Palestina, que se celebrará lo antes posible, teniendo en cuenta los factores necesarios para asegurar su preparación efectiva con miras a galvanizar la opinión pública mundial y conseguir su apoyo para la aplicación de la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción.

II

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina hace hincapié en la obligación que tienen todos los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de dar a la Organización un papel más amplio y más eficaz que le permita satisfacer su responsabilidad de lograr una solución a la cuestión de Palestina. Con este fin:

A

Los Estados que participan en la Conferencia invitan al Consejo de Seguridad, órgano sobre el que recae la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, a:

- 1) Poner fin a los continuos y crecientes actos de agresión y otras violaciones de la paz en el Oriente Medio que ponen en peligro la paz y la seguridad en la región y en todo el mundo;
- 2) Adoptar rápidamente medidas y disposiciones firmes y eficaces para establecer en Palestina un Estado palestino independiente y soberano aplicando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, facilitando la organización de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, como se pide en el párrafo 5 de la Declaración de Ginebra sobre Palestina, y creando en este contexto las disposiciones institucionales apropiadas, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de garantizar y cumplir los acuerdos de la Conferencia Internacional de Paz, incluyendo lo siguiente:
 - a) La adopción de medidas compatibles con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza para lograr la retirada de Israel de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, dentro de plazos determinados;
 - b) La adopción de medidas eficaces para garantizar la protección y la seguridad y los derechos humanos y jurídicos de los palestinos en los territorios ocupados, a la espera de la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;
 - c) Un breve período de transición después de la retirada de Israel en que esos territorios se coloquen bajo la supervisión de las Naciones Unidas y durante el cual pueda el pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación;
 - d) Facilidades para la puesta en práctica del derecho de los palestinos a retornar a sus hogares y recuperar sus propiedades;
 - e) La supervisión de las elecciones para una asamblea constituyente en las que participen todos los palestinos, como un paso hacia el ejercicio de su derecho a la libre determinación;
 - f) La provisión, si fuere necesario, de una fuerza temporal para el mantenimiento de la paz a fin de facilitar la aplicación de los incisos a) a e) supra.

B

Entretanto, se invita asimismo al Consejo de Seguridad a:

- 1) Adoptar medidas urgentes para conseguir la cesación inmediata y completa de las políticas de Israel en los territorios ocupados y, en particular, el establecimiento de asentamientos, acerca de los cuales el Consejo de Seguridad ha declarado que no tienen validez jurídica y que constituyen un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio;

2) Considerar urgentemente los informes de la Comisión establecida por su resolución 446 (1979) de 22 de marzo de 1979, en que se examinó la situación de los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén y reactivar dicha Comisión;

3) Iniciar actividades para poner fin a las políticas israelíes de explotación que van en contra del desarrollo económico autóctono de los territorios ocupados, y obligar a Israel a levantar las restricciones que ha impuesto al uso del agua y a la perforación de pozos por parte de los campesinos palestinos y a poner término a la desviación de aguas de la Ribera Occidental hacia la red de abastecimiento de agua de Israel;

4) Vigilar constantemente los actos que comete Israel contra el pueblo palestino en contravención de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, por las que se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la igualdad de derechos y libertades;

5) Considerar, en caso de que Israel persista en su incumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por las que se expresa la voluntad de la comunidad internacional, medidas adecuadas de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar el cumplimiento por Israel de estas resoluciones.

C

1) Teniendo en cuenta las recomendaciones de las cinco reuniones preparatorias regionales de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina j/ y las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la asistencia económica y social al pueblo palestino, pide al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque una reunión de los organismos especializados y de otras organizaciones asociadas a las Naciones Unidas, así como de los representantes de la Organización de Liberación de Palestina y de los países que acogen a los refugiados palestinos, y otras fuentes potenciales de asistencia, a fin de elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y asegurar su puesta en práctica;

2) La reunión deberá asimismo examinar el mecanismo interinstitucional más eficaz para coordinar, mantener e intensificar la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino.

D

La difusión mundial de información detallada y precisa y la función de organizaciones e instituciones no gubernamentales continúan presentando una importancia vital para aumentar la conciencia y el apoyo respecto de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y el establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente. A tales fines:

1) El Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, en plena cooperación y constante consulta con el Comité sobre el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, debería:

- a) Coordinar todas las actividades informativas del sistema de las Naciones Unidas sobre Palestina a través del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas;
 - b) Ampliar las publicaciones y la información por radio y televisión sobre los hechos y los acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina;
 - c) Publicar boletines informativos y artículos en sus respectivas publicaciones sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados y organizar misiones de investigación de los hechos para periodistas en la zona;
 - d) Organizar encuentros regionales para periodistas;
 - e) Difundir la información apropiada acerca de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina;
- 2) Las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deberían organizar reuniones, simposios y seminarios sobre temas comprendidos en sus atribuciones y relativos a problemas concretos del pueblo palestino estableciendo contactos más estrechos con organizaciones no gubernamentales y con los medios de información y demás grupos interesados en la cuestión de Palestina.

III

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, convencida de la importante función de la opinión pública mundial en la solución de la cuestión de Palestina y en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción insta y alienta:

- 1) A las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que incrementen la conciencia de la comunidad internacional respecto de las cargas económicas y sociales soportadas por el pueblo palestino como consecuencia de la continuación de la ocupación israelí y sus efectos negativos sobre el desarrollo económico de la región del Asia occidental en su conjunto;
- 2) A las organizaciones no gubernamentales y a las asociaciones profesionales y populares a que intensifiquen sus esfuerzos por apoyar los derechos del pueblo palestino de todos los modos posibles;
- 3) A organizaciones tales como las de mujeres, profesores, trabajadores, jóvenes y estudiantes a que procedan a intercambios y otros programas de acción conjunta con las organizaciones palestinas correspondientes;
- 4) A las asociaciones de mujeres, en particular, a que investiguen las condiciones en que se encuentran las mujeres y niños palestinos en todos los territorios ocupados;
- 5) A los medios de comunicación y a otras instituciones a que difundan la información pertinente para que aumente el conocimiento y la comprensión del público respecto de la cuestión de Palestina;

- 6) A las instituciones de enseñanza superior a que promuevan el estudio de la cuestión de Palestina en todos sus aspectos;
- 7) A las diversas asociaciones de juristas a que establezcan comisiones especiales de investigación para determinar las violaciones de los derechos legales de los palestinos por Israel y a que difundan sus conclusiones como corresponda;
- 8) A los juristas a que inicien consultas, estudios e investigaciones con sus colegas palestinos sobre los aspectos jurídicos de los problemas que afectan a las luchas de los naturales del Africa meridional y de los palestinos, en particular la detención de prisioneros políticos y la negativa a conceder a los miembros detenidos de los movimientos de liberación nacional del Africa meridional y de Palestina el estatuto de prisioneros de guerra;
- 9) A los legisladores, partidos políticos, sindicatos, organizaciones de solidaridad e intelectuales, sobre todo en Europa occidental y en América del Norte, a que, junto con sus colegas de otras partes del mundo, apoyen, si no lo han hecho todavía, una iniciativa que exprese el deseo de la comunidad internacional de que el pueblo palestino viva por fin en su propia patria independiente gozando de paz, libertad y dignidad.

Notas

- a/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, seccs. A y B.
- b/ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.
- c/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 972, pág. 135.
- d/ Ibid., No. 973, pág. 287.
- e/ Carnegie Endowment for International Peace, The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915), pág. 100.
- f/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20).
- g/ A/C.5/38/4, párr. 8 c).
- h/ Recomendación 146 (VI), de 2 de julio de 1983, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- i/ Recomendación 19 de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina, Managua, Nicaragua, 12 a 15 de abril de 1983 (A/CONF.114/2).
- j/ Región de Africa, A/CONF.114/1; región de América Latina, A/CONF.114/2; región del Asia occidental, A/CONF.114/3; región de Asia, A/CONF.114/4; región de Europa, A/CONF.114/5.

Anexo III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL 18° SEMINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

(La Habana, Cuba, 15 a 17 de diciembre de 1987)

Introducción

1. El 18° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, titulado "Los derechos inalienables del pueblo palestino", se celebró en el Palacio de las Convenciones en La Habana, Cuba, del 15 al 17 de diciembre de 1987, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 40/96 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1985.
2. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representando por una delegación compuesta por el Sr. Massamba Sarré (Senegal), Presidente del Comité y jefe de la delegación; el Sr. Alberto Velazco San José (Cuba); el Sr. Pramathesh Rath (India); y el Sr. Zehdi L. Terzi (Organización de Liberación de Palestina). El Sr. Massamba Sarré actuó como Presidente del Seminario y el Sr. Pramathesh Rath, como Relator.
3. Se celebraron cuatro sesiones y 17 participantes presentaron trabajos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina. Además, asistieron al Seminario representantes de 26 gobiernos, la Organización de Liberación de Palestina (OLP), dos órganos de las Naciones Unidas, cuatro programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, dos organizaciones de liberación nacional, así como observadores de 17 organizaciones no gubernamentales.
4. El Sr. Jorge Risquet, miembro del Buró Político y Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, estuvo presente en la sesión de apertura del Seminario. Hicieron declaraciones las siguientes personalidades: Sr. Isidoro Malmierca Peoli, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba; el Sr. Naseem Mirza, Jefe de la División de los Derechos de los Palestinos, en nombre del Secretario General; el Sr. Massamba Sarré, Presidente del Seminario; el Sr. Imad Jada'a, Embajador de la OLP en Cuba, que transmitió un mensaje del Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP; el Sr. Ammar Amari (Túnez), en representación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y el Sr. Nasreldin A. M. Idries (Sudán), en representación del Comité Especial contra el Apartheid.
5. El Seminario también escuchó declaraciones del Sr. Helmut Angula, Observador Permanente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) en las Naciones Unidas y del Sr. Stanley Manana, representante del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC) en Cuba.
6. Se recibieron mensajes de apoyo del Sr. Clodomiro Almeida, ex Vicepresidente de Chile y Secretario General del Partido Socialista de ese país, al igual de la Unión Arabe de Cuba de la ciudad de Ciego de Avila.
7. Por su parte, el Seminario aprobó los mensajes dirigidos al Sr. Yasser Arafat, al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas.

8. Se establecieron tres grupos de trabajo. Los temas y la composición de los grupos de trabajo fueron los siguientes:

a) Grupo de Trabajo I: "La Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C, la necesidad de dicha conferencia y los esfuerzos y perspectivas para promover un resultado feliz y los beneficios que de ello se derivan": Sr. Shafiq Al-Hout (palestino), Sr. Tillo Declerq (Bélgica), Sr. Miklós Endreffy (Hungría), Sr. Eduardo Kronfly (Colombia), Sr. Jorge Manfugas (Cuba), Sr. Paul McCloskey (Estados Unidos), Sr. Mattiyahu Peled (Israel), y Sr. Gabriel Pérez Tarrau (Cuba);

b) Grupo de Trabajo II: "La cuestión de Palestina y la opinión pública en América Latina y el Caribe": Sra. Irma Cáceres Pérez (Cuba), Sr. Roberto García (Nicaragua), Sr. Alvaro Menéndez Franco (Panamá), Sr. Rubén Montedónico (México), Sr. Juan Pereira Fiorilo (Bolivia), Diputado Henry Rondinel Cornejo (Perú), Sr. Juan Sánchez (Cuba), y Sr. Carlos Alberto Torrenço (Argentina);

c) Grupo de Trabajo III: "El papel de la Organización de Liberación de Palestina": Sr. Fouad Moughrabi (palestino).

Los expertos miembros de los tres grupos de trabajo aprobaron resúmenes de los documentos y de los debates sobre los temas respectivos. El Seminario decidió incluir esos resúmenes en el informe, publicado como boletín especial de la División de los Derechos de los Palestinos, de las Naciones Unidas.

Conclusiones y recomendaciones

9. El Seminario aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) El Seminario recordó que en 1987 se cumplían diversos aniversarios de hechos importantes en la historia de la lucha del pueblo palestino por obtener sus derechos legítimos e inalienables, entre ellos el septuagésimo aniversario de la Declaración Balfour, el cuadragésimo aniversario de la aprobación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, el vigésimo aniversario de la guerra de 1967 y el quinto aniversario de la invasión y ocupación por Israel de territorio libanés y de la matanza de palestinos en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila;

b) El Seminario expresó su profunda preocupación por la peligrosa situación actual en el Oriente Medio, que planteaba una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En la era nuclear era necesario que las relaciones internacionales se reestructuraran de manera que la cooperación reemplazara al enfrentamiento y las situaciones de conflicto se resolvieran mediante procedimientos pacíficos y no por medios militares;

c) El Seminario estaba profundamente convencido de que los intereses vitales de todos los pueblos de la región, así como los intereses de la paz y la seguridad internacionales, imponía la necesidad de lograr una solución completa, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, cuyo problema central era la cuestión de Palestina, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con los auspicios de esa Organización;

d) El Seminario estaba consciente de que, aunque se habían hecho denodados esfuerzos por encontrar una solución al conflicto en el Oriente Medio, la situación en la región seguía siendo ingobernable y se agravaba todavía más por las acciones de Israel en los territorios árabes ocupados. Se seguían menoscabando los derechos inalienables del pueblo palestino. Israel proseguía su política de mantenimiento y expansión ilegales de los asentamientos judíos, así como la expropiación de tierras pertenecientes a los árabes en los territorios ocupados de Palestina y en los territorios árabes. Las políticas de "puño de hierro" de Israel habían sofocado aún más todas las formas de expresión política, cultural, social y económica del pueblo palestino. Israel seguía acentuando su control sobre la mayor parte de los aspectos de la vida cotidiana con el propósito de obstruir el desarrollo autónomo de los palestinos en los territorios ocupados, convirtiendo esos territorios en una entidad dependiente, como paso previo a su absorción y anexión finales. Esas políticas constituían una violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra de 1949 y otras normas del derecho internacional y exacerbaban la tirantez en la zona, obstaculizando de ese modo los intentos de encontrar una solución pacífica a la cuestión de Palestina;

e) El Seminario afirmó que el hecho de que se denegara a los palestinos el ejercicio de sus derechos inalienables seguía constituyendo el nudo del conflicto en el Oriente Medio y que sería imposible lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio de esos derechos, incluidos el derecho al retorno, el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer un Estado independiente, y si Israel no se retiraba completamente de los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén. El Seminario afirmó además que la Organización de Liberación de Palestina era la única representante legítima del pueblo palestino. Invitó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a reconocer a la OLP en ese carácter;

f) El Seminario llegó a la conclusión unánime de que la forma de establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio consistía en convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en pie de igualdad, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos, la Unión Soviética y otros Estados interesados, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General. El Seminario manifestó su convicción de que las soluciones parciales y fragmentarias dejarían de lado el nudo del conflicto y no conducirían a un arreglo amplio. Se insistió en la necesidad de realizar un esfuerzo global para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio, por conducto de la Conferencia Internacional de la Paz, de conformidad con la resolución 38/58 C de las Naciones Unidas. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino tenía un papel importante que desempeñar para promover la convocación de la Conferencia;

g) El Seminario señaló que en 1987 se había ampliado la comprensión internacional de la cuestión de Palestina y el apoyo a la consecución y el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Al mismo tiempo, se habían recrudecido la tirantez y la violencia en la región, con consecuencias desastrosas. El Seminario consideró que la situación actual exigía redoblados esfuerzos colectivos para llegar a una solución amplia, justa y duradera. El Consejo de Seguridad debía adoptar con urgencia decisiones positivas respecto de las recomendaciones formuladas por el Comité en su primer informe, presentado en 1976, que había sido aprobado por la Asamblea General, así como de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina celebrada en Ginebra en 1983. La solución pacífica de ese prolongado

conflicto y la consecución de la justicia y la seguridad para todos, basada en el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, seguían siendo responsabilidad primordial y urgente de las Naciones Unidas;

h) El Seminario tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para asegurar el reconocimiento universal de esos derechos, así como de sus recomendaciones para lograr que el pueblo palestino pudiera ejercer esos derechos. El Seminario tomó nota además con satisfacción del creciente apoyo de las Naciones Unidas a los programas de acción emprendidos por el Comité. Instó a la comunidad internacional a que mantuviera y fortaleciera su apoyo a las actividades y propósitos del Comité y, en particular, a sus esfuerzos encaminados a facilitar la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio y la creación de un comité preparatorio, en el marco del Consejo de Seguridad, con la participación de sus miembros permanentes;

i) El Seminario expresó su agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas con miras a convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. A ese respecto, el Seminario tomó nota de su informe (A/42/714-S/19249) y respaldó plenamente su intención de proseguir las gestiones y continuar estudiando con las partes las formas de hacer avanzar el proceso. En su informe, el Secretario General había señalado que "la incapacidad del Gobierno de Israel en su conjunto para convenir en el principio de una conferencia internacional con el auspicio de las Naciones Unidas" seguía siendo un obstáculo importante. El Seminario concluyó que el Gobierno de Israel, junto con el Gobierno de los Estados Unidos, se oponían al cumplimiento de la resolución 38/58 C de la Asamblea General. En ese contexto, el Seminario instó a los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos a que reconsiderasen su actitud negativa con respecto a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio;

j) El Seminario consideró que el Senado de los Estados Unidos, al aprobar recientemente la Enmienda No. 940 en que se declaraba ilícito el establecimiento y mantenimiento de oficinas de la OLP en los Estados Unidos, desconocía el hecho de que la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas existía de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) DE LA Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974. Además, esa medida legislativa se oponía al Acuerdo relativo a la Sede, concertado entre el país huésped y las Naciones Unidas. El Seminario estimó además que la clausura de la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas significaría la eliminación de una institución importante que contribuía a la búsqueda de paz en el Oriente Medio;

k) El Seminario expresó su enérgica protesta por las acciones militares israelíes contra el Líbano, de las que había recibido informes, así como por la nueva escalada de opresión contra los palestinos en los territorios ocupados. Exigió que esas acciones cesaran de inmediato y pidió al Consejo de Seguridad que hiciera todo lo que estuviera a su alcance, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, para poner fin a las causas de la violencia y a la utilización de la fuerza;

l) El Seminario exhortó a todos los miembros del Consejo de Seguridad, en particular a sus miembros permanentes, a que, en el ejercicio de sus responsabilidades relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, hiciesen lo que estuviera de su mano para convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio sin más demoras;

m) El Seminario consideró que los resultados del 18° período de sesiones del Consejo Nacional Palestino, celebrado en abril de 1987 en Argel, constituían una contribución importante al logro de una solución justa de la cuestión de Palestina y de la penosa situación del pueblo palestino. El Seminario acogió con beneplácito, en particular, el apoyo inequívoco de la Organización de Liberación de Palestina a la convocación de una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General;

n) El Seminario recordó con agradecimiento el apoyo que los gobiernos y los pueblos de América Latina habían manifestado, en las Naciones Unidas y en otros foros, a la causa palestina y al logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Convino en que era preciso continuar e intensificar los esfuerzos para movilizar a los sectores gubernamentales y a la opinión pública de la región de América Latina, así como de otras regiones del mundo, recurriendo especialmente a los medios de información y las actividades de las organizaciones no gubernamentales. Las Naciones Unidas deberían realizar nuevos esfuerzos por divulgar información objetiva y actualizada sobre la cuestión de Palestina, la difícil situación de los palestinos que se encontraban bajo la ocupación o en el exilio y las medidas que se precisarían para lograr una solución justa de la cuestión de Palestina, basada en el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y la División de los Derechos de los Palestino tenían un papel importante que cumplir en la difusión de información. Además, el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas debería esforzarse por difundir en la mayor medida posible información exacta sobre la cuestión de Palestina y por asegurar la representación adecuada de periodistas latinoamericanos en las misiones de determinación de los hechos enviadas anualmente al Oriente Medio;

o) Era importante que los medios de información gubernamentales y las agencias de noticias internacionales obraran con mayor objetividad en la difusión de información equilibrada sobre el Oriente Medio y, en particular, sobre la penosa situación del pueblo palestino. El Seminario hizo hincapié en que las organizaciones intergubernamentales e instituciones tales como universidades, institutos de enseñanza superior, institutos de investigación, iglesias y otros establecimientos religiosos, así como las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, podían desempeñar un papel decisivo en la formación de la opinión pública, especialmente en los Estados Unidos e Israel. Había que alentar a esas instituciones a difundir información más amplia y objetiva sobre la cuestión de Palestina.

Anexo IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL 19° SEMINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

(Berlín, República Democrática Alemana, 25 a 29 de abril de 1988)

Introducción

1. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino aceptó la oferta del Gobierno de la República Democrática Alemana de celebrar allí el Décimonoveno Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (Cuarto Seminario Regional Europeo) titulado "Los derechos inalienables del pueblo palestino". El Seminario se celebró en el Palasthotel, de Berlín, del 25 al 29 de abril de 1988, de conformidad con los términos de la resolución 42/66 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987.
2. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representado por una delegación integrada por el Sr. Alexander Borg Olivier (Malta), Relator del Comité, y jefe de la delegación; el Sr. Tom Obaleh Kargbo (Sierra Leona); el Sr. Alberto Velazco San José (Cuba); el Sr. Dirk Hielscher (República Democrática Alemana), y el Sr. Zehdi L. Terzi (Organización de Liberación de Palestina). El Sr. Borg Olivier actuó como Presidente, el Sr. Velazco San José como Vicepresidente, y el Sr. Kargbo como Relator del Seminario.
3. La sesión de apertura del Seminario contó con la presencia del Presidente del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, Sr. Peter Florin.
4. Se celebraron ocho sesiones y 14 participantes prepararon documentos sobre aspectos seleccionados de la cuestión de Palestina. Además, representantes de 37 gobiernos, la Organización de Liberación de Palestina, tres órganos de las Naciones Unidas, cuatro organismos especializados de las Naciones Unidas, una organización intergubernamental y observadores de cinco organizaciones no gubernamentales participaron en este Seminario.
5. La sesión de apertura del Seminario contó con la presencia del Sr. Oskar Fischer, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, y se recibió un mensaje del Secretario General del Partido de Unidad Socialista de Alemania y Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, Excmo. Sr. Erich Honecker, que fue leído por el Presidente del Seminario.
6. En la sesión de apertura también formularon declaraciones el representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Secretario General Adjunto Joseph Verner Reed y el Excmo. Sr. Alexander Borg Olivier, Presidente del Seminario.
7. Se recibió un mensaje del Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP, que fue leído por el Sr. Isam Kamel Salem, Embajador de la OLP ante la República Democrática Alemana. Además formuló una declaración el Sr. Syed Sharifuddin Pirzada, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica.

8. El Seminario también oyó declaraciones de la Sra. Shi Yanhua (China), en representación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. Emmanuel Douma (Congo), en representación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, del Sr. Dirk Hielscher (República Democrática Alemana), en representación del Comité Especial contra el Apartheid, y del Sr. Achim Reichardt, Secretario General del Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana. El Seminario también recibió un mensaje del Presidente del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, el Sr. Daya Perera.

9. Por su parte el Seminario aprobó el envío de mensajes al Sr. Erich Honecker, Presidente del Consejo de Estado de la RDA, y al Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP.

10. Se crearon tres grupos de trabajo. Estos grupos y sus integrantes fueron los siguientes:

a) Grupo de Trabajo I: "El levantamiento en los territorios palestinos ocupados: la urgencia de convocar la Conferencia Internacional de Paz para el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas":

Sr. Shafiq Al-Hout (palestino)
Sr. Dragan Jovanic (Yugoslavia)
Sr. Igor M. Khvorostiany (República Socialista Soviética de Ucrania)
Sr. Vladimir I. Kisselyov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Roberto Mesa (España)
Sr. Ingo Schoenfelder (República Democrática Alemana);

b) Grupo de Trabajo II: "El papel de la Organización de Liberación de Palestina":

Sr. Yusif Sayegh (palestino);

c) Grupo de Trabajo III: "La cuestión de Palestina y la opinión pública europea":

Sr. Mikko Lohikoski (Finlandia)
Sr. Ion Margineanu (Rumania)
Sr. Lothar Pilz (República Democrática Alemana)
Sr. Mümtaz Soysal (Turquía)
Sr. Jörgen Stromberg (Suecia)
Sr. Paolo Ungari (Italia)
Sr. Nicolas Voulelis (Grecia).

11. Los miembros y expertos de los tres grupos de trabajo convinieron acerca de los resúmenes de las ponencias y los debates sobre los tres temas. El Seminario decidió incluir estos resúmenes en su informe, que se publicó como Boletín especial de la División de los Derechos de los Palestinos.

Conclusiones y recomendaciones

12. El Seminario aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a) El levantamiento palestino en los territorios ocupados confirma que los palestinos están decididos a rechazar y resistir la dominación y ocupación por Israel. El pueblo palestino está luchando para mantener y proteger su identidad y sus tierras y para recuperar y ejercer libremente sus derechos nacionales inalienables al retorno, a la libre determinación y a la creación de un Estado independiente propio en Palestina;
- b) A pesar de cuantiosos esfuerzos para lograr una solución al conflicto árabe-israelí, la situación en la región continúa siendo insostenible. Se ve aún más agravada por la reacción de Israel frente al levantamiento palestino, utilizando la fuerza militar para acallar la exigencia del pueblo palestino, de ejercer sus derechos humanos y nacionales inalienables. Israel continúa con sus políticas ilegales de mantener y expandir los asentamientos judíos y de confiscar tierras de propiedad árabe, y de apartar para su uso propio los escasos recursos hídricos de los territorios palestinos y árabes ocupados. La política de puño de hierro de Israel ha sofocado aún más toda forma de expresión política, cultural, social y económica del pueblo palestino. Israel continúa intensificando su control sobre la mayoría de los aspectos de la vida, con el objeto de impedir un desarrollo autoinducido del pueblo palestino en los territorios ocupados y de convertir a estos territorios en una entidad dependiente a fin de lograr por último su absorción y anexión. Estas políticas constituyen una violación de las resoluciones de las Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra de 1949, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra y de otras normas de derecho internacional y exacerban la tensión en la zona, obstaculizando todo intento de hallar una solución pacífica a la cuestión de Palestina;
- c) El Seminario convino en que el papel de la OLP proviene del inalienable derecho de los palestinos a identificarse con Palestina, a vivir en su suelo como una comunidad y entidad nacional, con su estructura social y su vida económica propias. También proviene de la voluntad colectiva de los palestinos, tanto en el territorio palestino como fuera de él, de que la OLP sea su legítima y única representante. Ambos factores son la fuente de la legitimidad de la OLP y determinan el complejo papel que debe cumplir. Los antecedentes de la OLP confirman y solidifican esa legitimidad y le han ganado el reconocimiento, primero de los Estados árabes y, con el debido tiempo, de más de 100 otros Estados, de que la OLP es la legítima y única representante de los palestinos. Entre las excepciones a este importante reconocimiento se cuentan Israel, los Estados Unidos y Sudáfrica;
- d) La comunidad internacional está cada vez más profundamente convencida de la necesidad de hallar un arreglo político inmediato al conflicto árabe-israelí. Esto se pone de manifiesto por el creciente apoyo a la convocatoria de una Conferencia Internacional de Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, como el único medio realista y viable de lograr ese arreglo. Este apoyo se ve reflejado claramente en la posición adoptada por la OLP, el Movimiento de los Países No Alineados, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de la Conferencia Islámica, la Comunidad Europea, los países nórdicos y la URSS, China y otros países socialistas. A ese respecto el Seminario hizo hincapié en particular en el continuo y sostenido apoyo que brindan los países socialistas y no alineados

de Europa al ejercicio por el pueblo palestino de su inalienable derecho nacional y a la convocatoria de una Conferencia Internacional de la Paz, sobre la base de la resolución 38/58 C de la Asamblea General;

e) El Seminario reconoció la evolución de la posición de los países de Europa occidental y países nórdicos en apoyo a un arreglo completo y la convocatoria de la Conferencia Internacional de la Paz, según lo expresado en las declaraciones oficiales de la Comunidad Europea y los países nórdicos. También tomó en consideración la posición del Parlamento Europeo a ese respecto, y expresó el deseo de que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino realizara nuevos esfuerzos con miras a que los países de Europa occidental cumplan un papel aún más activo en el logro de un arreglo político completo del conflicto árabe-israelí, garantizando el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;

f) El Seminario llegó a la conclusión de que la forma de establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio consiste en convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, que hace suya la Declaración de Ginebra aprobada por la Conferencia Internacional sobre la cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra en 1983. Hubo acuerdo en que un examen cuidadoso de los componentes de esa resolución, basada en la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional y que toma en cuenta todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e incluye el objetivo, los elementos políticos, el marco y la participación en la Conferencia Internacional de la Paz, demuestra la credibilidad y la aplicabilidad de ese proyecto para producir una solución duradera. Es la única receta que conviene a los ingredientes para una solución justa al conflicto, mediante la transformación del conflicto militar en plataformas políticas pacíficas. Entre las partes vinculadas al conflicto del Oriente Medio, sólo Israel y los Estados Unidos rechazan ese camino;

g) El Seminario expresó su reconocimiento al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por los esfuerzos realizados para lograr un arreglo justo, duradero y completo del conflicto árabe-israelí y, en particular, para facilitar la convocatoria de una Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. Se señaló a la atención el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/19443, de 21 de enero de 1988), de conformidad con la resolución 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, en que se describe la situación imperante en los territorios ocupados y se indican las medidas que deberá tomar la comunidad internacional para aliviar el sufrimiento del pueblo palestino bajo la ocupación, y para rectificar las causas de la presente situación mediante un arreglo negociado pacífico. El Seminario instó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que iniciara los pasos necesarios para facilitar la puesta en práctica de esas medidas. También se señaló a la atención el informe del Secretario General a la Asamblea General (A/43/272) sobre la actual situación en cuanto a la convocatoria de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. En ese contexto, el Seminario instó a los Gobiernos de Israel y los Estados Unidos a que reconsideraran sus actitudes negativas respecto de la convocatoria de la Conferencia, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General;

h) El Seminario tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para lograr un reconocimiento universal de esos derechos inalienables, y sus recomendaciones

para asegurar el ejercicio de esos derechos por el pueblo palestino. El Seminario expresó su satisfacción de que el Comité haya organizado un Seminario para Europa y se formuló la sugerencia de que el Comité deberá intensificar sus esfuerzos para que el próximo Seminario europeo se celebre en un país de Europa occidental. El Seminario también tomó nota con satisfacción del creciente apoyo en las Naciones Unidas al programa de acción que creara el Comité. Instó a la comunidad internacional a mantener y fortalecer su apoyo a las actividades del Comité y sus esfuerzos, en particular para facilitar la convocatoria de la Conferencia de la Paz para el Oriente Medio. A la vez, todos los países deberían actuar y formular sus propias contribuciones para la convocatoria de esta Conferencia Internacional de la Paz;

i) Si bien Israel y los Estados Unidos no están aún convencidos de la utilidad de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, en el ámbito internacional las condiciones generales para llevar a cabo esa tarea no son desfavorables. Es esencial realizar aún más esfuerzos para lograr un arreglo político negociado del conflicto regional. Se expresó la esperanza de que la próxima reunión cumbre del Secretario General Gorbachev y el Presidente Reagan conduzca a una atmósfera internacional más saludable y produzca un progreso real hacia una solución política del conflicto árabe-israelí y su núcleo, que es la cuestión de Palestina;

j) El Seminario condenó el brutal asesinato perpetrado en Túnez por fuerzas especiales israelíes, de Khalil al-Wazir, Comandante en Jefe adjunto de las fuerzas armadas palestinas, y la flagrante violación de la soberanía e integridad territorial de Túnez. A ese respecto se informó al Seminario de las deliberaciones del Consejo de Seguridad y se tomó nota con reconocimiento de la adopción de la resolución 611 (1988) de 25 de abril de 1988. El Seminario expresó sus condolencias a la OLP y a la familia de al-Wazir, y opinó que este acto inaudito de terrorismo de estado, que fue condenado por la comunidad internacional, no apartará al pueblo palestino de su marcha para el logro y ejercicio de sus derechos inalienables;

k) El Seminario expresó su grave preocupación ante los intentos del Gobierno de los Estados Unidos de cerrar la Misión Observadora Permanente de la OLP ante las Naciones Unidas, en total desprecio por sus obligaciones jurídicas que dimanarían del Acuerdo relativo a la Sede. La posición de la Asamblea General en su resolución sobre esta cuestión obtuvo un apoyo inequívoco. Se expresó la esperanza de que la disputa entre los Estados Unidos y las Naciones Unidas se pueda resolver de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y sobre la base de los principios de derecho internacional. El Seminario tomó nota de la opinión asesora unánime de la Corte Internacional de Justicia, que afirma que los Estados Unidos están obligados a iniciar el procedimiento de arreglo en virtud del artículo 21 del Acuerdo relativo a la Sede. El Seminario expresó la esperanza de que los Estados Unidos actuaran de manera acorde con esas disposiciones;

l) El Seminario recordó con reconocimiento el apoyo que los Gobiernos y pueblos de Europa han brindado, en las Naciones Unidas y en otros foros, a la causa palestina y para el logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Convino en que se deberán continuar e intensificar los esfuerzos para movilizar la opinión oficial y pública en Europa y, en particular, en Europa occidental y otras regiones del mundo, especialmente mediante el uso de los medios y las actividades de las organizaciones no gubernamentales. Las Naciones Unidas deberán realizar más esfuerzos para difundir información objetiva y actualizada sobre la cuestión de Palestina, la triste situación de los palestinos bajo la ocupación o en el exilio,

y las medidas necesarias para hallar una solución justa a la cuestión de Palestina sobre la base del logro de los derechos inalienables del pueblo palestino. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y la División de Derechos de los Palestinos tienen que cumplir un importante papel en la difusión de esa información. Además, el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas no deberá escatimar esfuerzos para asegurar que la información exacta sobre la cuestión de Palestina obtenga la difusión más amplia posible y que cuente con la representación adecuada de periodistas europeos en sus misiones que envíe anualmente para determinar los hechos en el Oriente Medio;

m) El Seminario tomó nota de las actividades del Comité de Coordinación Europeo de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina y expresó su reconocimiento por la multitud de actividades realizadas por ese Comité. En cuanto a la cooperación del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino con el Comité Europeo de Coordinación y las organizaciones no gubernamentales europeas en general, se formularon las siguientes sugerencias:

- i) Alentar a las Naciones Unidas a que fortalezcan su colaboración con la comunidad de las organizaciones no gubernamentales por todos los medios a su alcance. A ese respecto, se tomó nota con reconocimiento de la decisión de que las Naciones Unidas planifiquen la organización de simposios anuales de las organizaciones no gubernamentales europeas;
- ii) Alentar las visitas de los representantes del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a eventos nacionales organizados por diversas organizaciones no gubernamentales;
- iii) Fomentar los esfuerzos tendientes a producir y actualizar la información objetiva y material sobre la cuestión de Palestina, sobre los diversos aspectos de la vida del pueblo palestino, sus organizaciones, en el nivel nacional, cultural, etc.;
- iv) Alentar, en la medida posible, la traducción de esas publicaciones a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- v) Facilitar un diálogo más estrecho entre las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos para el intercambio de informaciones y puntos de vista;

n) Resulta importante que los medios de difusión de los gobiernos y las agencias de noticias internacionales cumplan un papel más objetivo en la presentación de un informe equilibrado sobre el Oriente Medio y en particular sobre la situación del pueblo palestino. El Seminario hizo hincapié en que las organizaciones no gubernamentales e instituciones tales como universidades, colegios superiores, institutos de investigaciones, movimientos pro paz, iglesias y establecimientos religiosos, así como las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, pueden cumplir un papel fundamental en la formación de la opinión pública, especialmente en Europa occidental, los Estados Unidos e Israel. Se deberá alentar a estas instituciones a que brinden mayor cobertura y un tratamiento objetivo a la cuestión de Palestina.

Anexo V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL 20° SEMINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

(Nueva York, 27 y 28 de junio de 1988)

Introducción

1. El 20° Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (Quinto seminario regional norteamericano) titulado "Los derechos inalienables del pueblo palestino" se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, los días 27 y 28 de junio de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 42/66 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987.
2. Se celebraron cuatro sesiones y seis participantes presentaron trabajos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina. Además, asistieron al Seminario representantes de 40 gobiernos, la Organización de Liberación de Palestina (OLP), dos órganos de las Naciones Unidas, seis órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, tres organizaciones intergubernamentales, tres movimientos de liberación nacional, así como observadores de nueve organizaciones no gubernamentales.
3. Actuaron como Presidente, el Sr. Alexander Borg Olivier (Malta), Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, como Vicepresidente, el Sr. Alberto Velazco San José (Cuba), y como Relator del Seminario, el Sr. Tom Obaleh Kargbo (Sierra Leona).
4. En la sesión inaugural hicieron uso de la palabra el representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Naseem Mirza, Jefe de la División de los Derechos de los Palestinos y el Sr. Alexander Borg Olivier, Presidente del Seminario.
5. Se recibió un mensaje del Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP, al que dio lectura el Sr. Zehdi L. Terzi, Observador Permanente de esa organización ante las Naciones Unidas.
6. En la sesión inaugural hicieron otras declaraciones las siguientes personas: el Sr. Ahmad Farouk Arnouss, Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Excmo. Sr. Jai Pratap Rana, Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el Sr. Samir Mansouri, Observador Permanente Adjunto de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas; el Excelentísimo Sr. A. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas; y la Sra. Mónica Noshandi, Observadora Permanente Adjunta de la Organización Popular del Africa Sudoccidental ante las Naciones Unidas. En la tercera sesión el Observador del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, Dr. Ernest Fred Dube, hizo una declaración.
7. Por su parte, el Seminario aprobó un mensaje dirigido al Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la OLP.

8. Se establecieron dos grupos de trabajo. Los temas y la composición de los grupos de trabajo fueron los siguientes:

a) Grupo de Trabajo I: "La rebelión en los territorios palestinos ocupados; la urgencia de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de las Naciones Unidas":

Sr. Ibrahim Abu-Lughod (palestino), Sr. William H. Barton (Canadá)
Sr. Paul N. McCloskey (Estados Unidos), Sr. Mattityahu Peled (Israel)
Sr. V. P. Vorobyov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);

b) Grupo de Trabajo II: "El papel de la Organización de Liberación de Palestina":

Sr. Yusif Sayegh (palestino).

Debido a circunstancias ajenas a su voluntad, el Sr. Yusif Sayegh no pudo asistir al Seminario y dio lectura a su monografía el Observador Permanente de la OLP ante las Naciones Unidas.

9. Los expertos miembros de los Grupos de Trabajo aprobaron resúmenes de los documentos y de los debates sobre los dos temas. El Seminario decidió incluir esos resúmenes en el informe, que se publicó como Boletín especial de la División de los Derechos de los Palestinos.

Conclusiones y recomendaciones

10. El Seminario aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) El Seminario expresó su profunda preocupación por la peligrosa situación imperante en el Oriente Medio. Los intereses vitales de todos los pueblos y Estados de la región, así como los intereses de la paz y la seguridad internacionales, sólo se podían afianzar mediante el logro de una arreglo global, justo y duradero del conflicto árabe-israelí y su problema central, la cuestión de Palestina, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

b) La rebelión de los palestinos en los territorios ocupados, que ya ha llegado a su séptimo mes, confirma que los palestinos están decididos a rechazar y a resistir la dominación y la ocupación israelíes. Pese a los esfuerzos sumamente crueles que hace Israel por reprimirla, incluso mediante el uso de la fuerza bruta contra las mujeres y los niños, es muy evidente que la rebelión de los palestinos hasta ahora ha sido el recurso más eficaz para desafiar los planes y las políticas de opresión de Israel y demostrar una vez más la firme decisión del pueblo palestino de hacer efectivos sus derechos nacionales inalienables. El pueblo palestino lucha por preservar y proteger su identidad y sus tierras y por reconquistar y ejercer libremente sus derechos nacionales inalienables al retorno, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente y propio en Palestina;

c) Israel ha confiscado tierras de los palestinos y ha ayudado a efectuar la expulsión de los pobladores al punto que hoy menos de la mitad de los 5 millones de palestinos viven en la Palestina histórica. Las variadas y acerbas condiciones sociopolíticas, económicas y jurídicas que caracterizan la existencia de los

palestinos en su propio suelo tienen por objeto crear una condición objetiva de subordinación y subyugación permanentes a un Estado que se considera el Estado soberano del pueblo judío. Esas políticas israelíes de ocupación, subyugación, desposeimiento y expulsión son la causa de la continua resistencia de los palestinos;

d) La campaña de desobediencia civil de los palestinos en los territorios ocupados, librada con gran entereza ante el uso de una fuerza militar abrumadora, ha demostrado a los ciudadanos israelíes los efectos destructivos que la continuada ocupación surte en sus propios valores sociales. Ello, sumado a una acrecentada conciencia de la inutilidad final de los esfuerzos por mantener su dominio de territorios en que demográficamente constituyen la minoría, por primera vez ha planteado serias dudas a muchos ciudadanos israelíes comunes acerca del acierto de las políticas de su Gobierno. Esas dudas se reflejan también en importantes comunidades judías de los países occidentales, cuyo apoyo político y financiero es indispensable para Israel. Una vez que Israel se percate de que no puede resolver el problema mediante el enfrentamiento, quedará abierto el camino para un arreglo negociado;

e) El Seminario afirmó que la denegación del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino seguía constituyendo el problema central del conflicto en el Oriente Medio y que no se podría lograr una paz global, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio de dichos derechos por el pueblo palestino, incluidos los derechos al regreso, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado propio en Palestina, y sin el retiro de Israel de los territorios palestinos y árabes ocupados en 1967, incluida Jerusalén. Acordó además que el papel de la OLP surge del derecho inalienable de los palestinos a Palestina, su derecho a identificarse con ella, a vivir en su suelo como comunidad y entidad nacional, con su estructura social y su vida económica. Deriva del deseo colectivo de los palestinos, tanto dentro como fuera del territorio palestino, de que la OLP sea su representante legítima y única;

f) Las cuestiones básicas que deben considerarse para resolver el conflicto árabe-israelí son: a) el reconocimiento y el respeto por Israel de los derechos inalienables del pueblo palestino que hasta ahora se le han denegado; b) la aceptación por los árabes del Estado de Israel, dentro de fronteras internacionalmente reconocidas; c) la aceptación por Israel de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y todas las partes en el conflicto, como mecanismo para llegar a una solución del conflicto; y d) el reconocimiento por Israel y otros Estados del hecho de que el pueblo palestino tiene derecho a participar en la Conferencia Internacional de la Paz por conducto de la OLP, su única y legítima representante;

g) La comunidad internacional se va convenciendo cada vez más profundamente de la necesidad urgente de llegar a un arreglo político inmediato del conflicto árabe-israelí y su problema central, la cuestión de Palestina. La tirantez que persiste podría agravarse por la introducción de armas de destrucción masiva en la región. La convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, como el único medio realista y fidedigno de lograr tal arreglo, cuenta con un apoyo cada vez mayor. La resolución 38/58 C reafirma los derechos del pueblo palestino, incluidos su derecho al retorno, su derecho a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado independiente propio en Palestina, así como el derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras seguras e

internacionalmente reconocidas. Ese apoyo se refleja claramente en la posición adoptada por la OLP, todos los Estados árabes, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de la Conferencia Islámica, la Comunidad Europea, los países nórdicos, así como por la URSS, China y otros países socialistas. Es alentador que todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad reconozcan que no se debe permitir que la situación siga persistiendo;

h) Si bien Israel no está aún convencido de que sea útil convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General, ni los Estados Unidos le brindan aún su apoyo, las condiciones internacionales generales para cumplir dicha tarea son muy propicias. Además, fue alentador que las relaciones entre los Estados Unidos y la URSS parecieran haber mejorado y que las naciones de la Comunidad Europea hayan reconocido su responsabilidad de alentar la búsqueda de una solución. Es indispensable que se hagan más esfuerzos encaminados al arreglo político y negociado del conflicto regional. Se expresó la esperanza de que el clima internacional más favorable actual pudiese producir un progreso tangible hacia la solución política del conflicto árabe-israelí y su problema central, la cuestión de Palestina;

i) El Seminario expresó su reconocimiento y apoyo a los esfuerzos realizados por el Secretario General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por conseguir un arreglo justo, duradero y global del conflicto árabe-israelí y, en particular, por facilitar la convocación de la Conferencia Internacional de Paz para el Oriente Medio. Se señaló a la atención del Seminario el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/19443, de 21 de enero de 1988), que se pedía en la resolución 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987, en el que se describía la situación actual en los territorios ocupados y se indicaban medidas, que podían incluir la presencia de las Naciones Unidas en esa región, que debería tomar la comunidad internacional para aliviar el sufrimiento del pueblo palestino bajo la ocupación y rectificar las causas de la situación actual mediante un arreglo pacífico y negociado. También se señaló a la atención el informe del Secretario General a la Asamblea General (A/43/272) sobre la situación actual respecto de la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. En ese contexto, el Seminario instó a los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos a que reconsiderasen su actitud respecto de la convocación de la Conferencia, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General;

j) El Seminario tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para conseguir el reconocimiento universal de los derechos inalienables del pueblo palestino, así como de sus recomendaciones para lograr que el pueblo palestino pudiera ejercer esos derechos. El Seminario instó a la comunidad internacional a mantener y fortalecer su apoyo a las actividades y las gestiones del Comité, en particular sus esfuerzos por facilitar la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. Al mismo tiempo, todos los países debían poner manos a la obra y aportar sus contribuciones para la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz;

k) El Seminario hizo unánimemente hincapié de la urgencia de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General. El Seminario instó a que se convocase la Conferencia antes de fines de 1988;

l) El Seminario consideró que los resultados de la reciente reunión árabe en la cumbre celebrada en Argel constituían una contribución importante al logro de una solución del conflicto árabe-israelí y la cuestión de Palestina. Una vez más los Estados árabes se habían comprometido a brindar su apoyo político y económico importante al levantamiento de los palestinos. El Seminario acogió con particular beneplácito el apoyo inequívoco de la reunión en la cumbre a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio;

m) El Seminario tomó nota con sumo interés de la declaración hecha el 7 de junio de 1988 por el Sr. Bassam Abu Sherif, Asesor del Presidente Yasser Arafat sobre las posibilidades de un arreglo palestino-israelí;

n) El Seminario expresó su grave preocupación por los esfuerzos hechos por el Gobierno de los Estados Unidos encaminados a cerrar la Misión de Observación Permanente de la OLP ante las Naciones Unidas. Se expresó un apoyo inequívoco a la posición adoptada por la Asamblea General en sus resoluciones sobre dicha cuestión. Se expresó también la esperanza de que el conflicto entre los Estados Unidos y las Naciones Unidas se pudiese resolver de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede y sobre la base de los principios del derecho internacional. El Seminario expresó la esperanza de que los Estados Unidos actuasen de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo relativo a la Sede, como lo indicó la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva;

o) El Seminario acordó que se mantuviesen e intensificasen los esfuerzos por movilizar la opinión oficial y pública en la América del Norte, especialmente valiéndose de los medios de información y de las actividades de las organizaciones no gubernamentales e internacionales. Las Naciones Unidas debían redoblar sus esfuerzos por difundir información fáctica y actualizada sobre la cuestión de Palestina, la penosa situación de los palestinos bajo la ocupación y las medidas que había que adoptar para lograr una solución justa de la cuestión de Palestina, basada en que el pueblo palestino disfrutase de sus derechos inalienables. Correspondía al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos un papel importante en la difusión de tal información;

p) Es importante que los medios de información desempeñen un papel más activo y brinden información más equilibrada sobre el Oriente Medio y, en particular, sobre la penosa situación de los palestinos, así como sobre las gestiones encaminadas a convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio. Corresponde a las instituciones públicas, las universidades, los establecimientos de enseñanza superior, los institutos de investigación, las iglesias y demás establecimientos religiosos, así como a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, una función decisiva en la formación de la opinión pública, particularmente en los Estados Unidos y el Canadá. Se debe instar a dichas instituciones a que brinden una cobertura más amplia y un trato más equilibrado a la cuestión de Palestina.

Anexo VI

DECLARACION APROBADA POR EL SIMPOSIO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE AMERICA DEL NORTE SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

(Nueva York, 29 de junio a 1° de julio de 1988)

Introducción

1. El quinto Simposio Regional de las Naciones Unidas para las Organizaciones No Gubernamentales de América del Norte sobre la Cuestión de Palestina se celebró del 29 de junio al 1° de julio de 1988, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/66 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987.
2. Asistieron al Simposio representantes de 47 organizaciones no gubernamentales de los Estados Unidos y el Canadá en carácter de participantes y 34 organizaciones análogas en carácter de observadores. Asistieron además al Simposio otras organizaciones no gubernamentales de diversas regiones, así como numerosos observadores gubernamentales e intergubernamentales.
3. El Simposio recibió un mensaje del Excmo. Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina.
4. Declaró abierto el Simposio, en nombre del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Excmo. Sr. Alberto Velazco San José (Cuba). Actuó como Presidenta del Simposio la Sra. Jeanne Butterfield, Vicepresidenta del Comité de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales para América del Norte sobre la Cuestión de Palestina, y el Excmo. Sr. Alexander Borg-Olivier, Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, presidió la sesión de clausura.
5. Se establecieron dos grupos de trabajo. El primero examinó el tema "El levantamiento en los territorios palestinos ocupados: la urgencia de convocar la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General". En relación con el tema presentaron trabajos los siguientes participantes: La Sra. Hanan Mihail-Ashrawi (Decana de la Escuela de Artes de la Universidad Bir Zeit); la Sra. Tikvah Parnass-Honig (Comité encargado de enfrentar la "mano de hierro"), y el Sr. Mubarak Awad (Director del Centro palestino para el estudio de la no violencia).
6. El segundo grupo de trabajo examinó el tema: "Consecuencias de la legislación de las Naciones Unidas que afecta la promoción de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en los Estados Unidos y las Naciones Unidas". Presentaron trabajos sobre este tema las siguientes personas: la Sra. Jeanne Butterfield (Comité de solidaridad con los palestinos, Vicepresidenta del Comité de Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte sobre la Cuestión de Palestina); el Sr. Egon Dalq (Profesor de la Universidad Bir Zeit), y el Sr. Ramsey Clark (ex Ministro de Justicia de los Estados Unidos).

7. Se organizaron diez reuniones de trabajo para examinar los siguientes temas, en relación con el tema general "procedimiento para superar obstáculos y organizarse en América del Norte":

- a) Cuestiones congresales y parlamentarias;
- b) Adelanto importante en los medios de información y otras esferas;
- c) Formación de vínculos entre los movimientos sindicales palestinos y norteamericanos;
- d) Comunidades religiosas: obstáculos creados por los fundamentalistas conservadores cristianos; aumento del apoyo a los derechos de los palestinos;
- e) Efectos de la ocupación sobre los niños palestinos;
- f) Educación y movilización de las mujeres en solidaridad con la mujer palestina;
- g) Violaciones del derecho internacional y de las leyes de los Estados Unidos: ataques contra los palestinos y la OLP en los Estados Unidos;
- h) Comprensión de la política judía norteamericana y problemas de organización dentro de la comunidad judía norteamericana;
- i) Importancia de la cuestión israelo-palestina para los movimientos en pro de la paz y el desarme;
- j) Obstáculos y estrategias para organizar a los estudiantes en apoyo de los derechos de los palestinos.

8. La declaración del Simposio, que se reproduce a continuación, fue aprobada por unanimidad. El informe se publicó como Boletín especial de la División de las Naciones Unidas de los Derechos de los Palestinos.

Declaración

9. Nosotros, las organizaciones no gubernamentales participantes en el quinto Simposio Regional de las Naciones Unidas para las Organizaciones No Gubernamentales de América del Norte sobre la Cuestión de Palestina, deseamos agradecer al Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por hacer posible esta Reunión. Nos sentimos realmente honrados por la recepción y la presencia de los miembros y observadores de este distinguido órgano de las Naciones Unidas.

10. Deseamos también agradecer al Jefe de la División de los Derechos de los Palestinos y le estamos particularmente reconocidos por su apoyo entusiasta en todo el curso de nuestras deliberaciones. Deseamos además agradecer al oficial de enlace, el personal de la División y el Departamento de Servicios de Conferencias su asistencia invaluable en la preparación y ejecución de esta Reunión.

11. Deseamos además expresar nuestro reconocimiento al distinguido grupo de expertos, a los organizadores de las reuniones de trabajo, a los peritos y el personal auxiliar que ofrecieron sus invalorable opiniones acerca de la cuestión de Palestina y el decisivo papel potencial que han de desempeñar las organizaciones no gubernamentales de la América del Norte. Las sugerencias prácticas y las estrategias elaboradas en las reuniones de trabajo nos ayudaron a formular futuras actividades de colaboración en la América del Norte y a vincular nuestros esfuerzos a una red mundial más amplia.
12. Tomamos nota con satisfacción de la asistencia y la participación sin precedentes en el Simposio de este año así como de la dedicación a los derechos de los palestinos y a una solución justa y duradera que tal participación representa.
13. Creemos que esta Reunión ha contribuido a la interacción constructiva entre las Naciones Unidas y la comunidad de organizaciones no gubernamentales de América del Norte interesadas en promover la aplicación de la resolución 38/58 C de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1983, que consideramos indispensable.
14. Reafirmamos resueltamente el consenso internacional de que la Organización de Liberación de Palestina (OLP) es la única representante legítima del pueblo palestino. Afirmamos los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación, sin injerencias externas, y a establecer un Estado palestino independiente en su propio territorio nacional, bajo la dirección de la OLP, así como el derecho al retorno, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
15. Reconocemos el papel que desempeña el racismo, tanto de hecho como de derecho, en la situación y el trato que se da a los palestinos dentro y fuera de los territorios ocupados en 1967 y expresamos nuestra preocupación al respecto. Las medidas estatales adoptadas por el Gobierno de Israel contra los palestinos, sumadas al apoyo sin reservas del Gobierno de los Estados Unidos a estas políticas israelíes, demuestran claramente que el racismo constituye un puntal para denegar al pueblo palestino sus derechos inalienables.
16. Expresamos nuestra admiración por la unidad, el valor, la decisión y el sacrificio del pueblo palestino en el levantamiento. Nos comprometemos a brindar nuestro apoyo moral, político y material la intifadah. Pedimos al Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas que traten de establecer una fuerza internacional provisional de mantenimiento de la paz para sustituir a las fuerzas de ocupación israelíes a fin de brindar protección y velar por el respeto de los derechos humanos y políticos de la población palestina de la Ribera Occidental y de Gaza.
17. Al hacerlo, afirmamos nuestro apoyo a los objetivos de la intifadah, expuestos en repetidas ocasiones en folletos publicados por su dirección nacional unida:
 - a) La negativa a negociar con toda autoridad civil nombrada por Israel (policía, servicios de ingresos, departamento de vehículos automotores, etc.), y a darles legitimidad, específicamente, los concejos municipales y alcaldes, que han usurpado los derechos y las funciones de una autoridad nacional elegida. La dimisión de las personas y órganos designados es una exigencia pública inmediata e inequívoca (que ya han acatado la mayoría de los así designados);

b) El rechazo de todos los intentos de crear una dirección palestina "distinta" de los territorios ocupados y ponerlos al descubierto como esfuerzos por socavar la unidad y la dirección legítima del pueblo palestino en todas partes, que corresponde a la OLP;

c) La transformación cualitativa de la intifadah en una situación de completa desobediencia civil (con más precisión, desobediencia civil y rebelión);

d) La abrogación de las leyes de emergencia (otomanas y británicas) y la cesación inmediata de su aplicación por Israel;

e) El desmantelamiento de los campamentos y centros de detención y la liberación de todos los presos palestinos, además del cese del programa de intimidación y terror israelí, incluido el despliegue de tropas contra los civiles en las zonas pobladas;

f) La cesación de todas las medidas israelíes encaminadas a crear nuevos hechos geopolíticos y demográficos en los territorios ocupados, tales como la confiscación de las tierras, la construcción de asentamientos, la expropiación de recursos, la deportación de palestinos y la demolición de viviendas;

g) La exigencia de la cesación inmediata de la ocupación, ya que Israel ha resultado totalmente inapto para seguir encargándose de una población civil cuyos derechos humanos ha violado constantemente, desafiando abiertamente el Cuarto Convenio de Ginebra;

h) La institución de elecciones libres bajo los auspicios de un organismo internacional neutral, en que los palestinos de la Ribera Occidental y de Gaza pueden elegir a sus propias autoridades civiles locales;

i) La solicitud de una intervención internacional que adopte la forma de un régimen provisional y neutral de custodia de la Ribera Occidental y de Gaza (ya sea de las Naciones Unidas o de la CEE u otra organización) para salvaguardar los derechos de los palestinos y evitar que Israel cree nuevos "hechos" y altere la demografía de la región;

j) La exhortación a que se instale un régimen provisional de custodia para que los palestinos de la Ribera Occidental y de Gaza puedan ejercer sus derechos, incluidas la libertad de expresión, la libertad de organización política y la libertad de acceso a los palestinos en todas partes, incluso su dirección legítima por la OLP. Todo ello constituiría los preparativos para la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz como se pide en la resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

k) La iniciación de una ofensiva de paz palestina concertada en que se expongan claramente su estrategia, sus objetivos y sus compromisos políticos.

18. El propósito de esta Reunión consistió en elaborar estrategias prácticas y proyectos de apoyo para una acción concertada de las organizaciones no gubernamentales de América del Norte. Nuestra labor fundamental se realizó en reuniones de trabajo. Recomendamos sus recomendaciones a todas las organizaciones no gubernamentales que las examinen cuidadosamente.

19. Las organizaciones no gubernamentales que asisten a la presente reunión han elegido un comité de coordinación para América del Norte. La reunión ha encargado al comité que durante el año próximo coordine la labor de las organizaciones no gubernamentales de América del Norte que participan en el Simposio en pro de nuestros objetivos y estrategias comunes. Las organizaciones no gubernamentales presentes piden que el comité les presente, en el simposio para América del Norte de 1989, un informe a fin de evaluar sus esfuerzos. Instamos a las organizaciones no gubernamentales de América del Norte a que brinden su apoyo continuo a los objetivos expuestos en la presente Declaración.

20. El Comité de Coordinación para América del Norte de la seguir actuando como recurso del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y de la División de los Derechos de los Palestinos, como se ha pedido. El Comité de Coordinación para América del Norte pide que las Naciones Unidas sigan brindando su apoyo financiero a una reunión preparatoria del Comité de Coordinación para América del Norte para que éste pueda cumplir sus obligaciones en relación con el Simposio para las Organizaciones no Gubernamentales de América del Norte sobre la Cuestión de Palestina que se celebrará en 1989.

21. Para mantener la colaboración entre las Naciones Unidas y la comunidad de organizaciones no gubernamentales de América del Norte, instamos al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos a que envíen representantes a las principales conferencias de las organizaciones no gubernamentales de América del Norte.

22. Instamos al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que transmita la presente Declaración a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, como parte del informe del Comité.

Anexo VII

DECLARACION APROBADA POR EL SIMPOSIO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE EUROPA SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

(Ginebra, 29 y 30 de agosto de 1988)

Introducción

1. Los días 29 y 30 de agosto de 1988 se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el Simposio Regional de las Naciones Unidas para las Organizaciones No Gubernamentales de Europa sobre la Cuestión de Palestina, con los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El Simposio fue convocado de conformidad con la resolución 42/66 A y B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987.
2. Asistieron al Simposio representantes de 159 organizaciones no gubernamentales, 93 de los cuales lo hicieron en calidad de observadores. También asistieron observadores de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y órganos de las Naciones Unidas.
3. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representado por una delegación integrada por la Sra. Absa Claude Diallo (Senegal), Presidenta del Comité; el Sr. Shah Mohammad Dost (Afganistán), Vicepresidente del Comité; el Sr. Guennadi Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania), y el Sr. Zuhdi L. Terzi (Organización de Liberación de Palestina (OLP)).
4. El programa del Simposio había sido elaborado por el Comité, en consulta con el Comité Coordinador Europeo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, y su tema principal fue "El levantamiento palestino y el compromiso europeo con respecto a la Conferencia Internacional de la Paz". Se realizó una mesa redonda sobre el mismo tema y los siguientes expertos hicieron presentaciones: el Profesor Ziad Abu-Amr (palestino), el Sr. Robert Garai (Hungría), la Sra. Luciana Castellina (Italia), y el Sr. Ernie Ross (Reino Unido).
5. También se realizaron cuatro reuniones de trabajo sobre los siguientes temas: a) los niños en los territorios ocupados; b) la movilización para buscar una solución política a la cuestión de Palestina; c) las mujeres en pro de Palestina; d) medidas para mejorar la situación económica y social del pueblo palestino en los territorios ocupados.
6. En el Simposio se adoptaron una declaración final y las propuestas para la adopción de medidas formuladas en las reuniones de trabajo. También se eligió un nuevo Comité Coordinador Europeo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, para que coordinara la labor de las organizaciones no gubernamentales de Europa entre 1988 y 1990. El informe se publicará oportunamente como boletín especial de la División de los Derechos de los Palestinos.

Declaración

7. Nosotros, el grupo de organizaciones no gubernamentales participantes en el Simposio Regional de las Naciones Unidas para Organizaciones No Gubernamentales de Europa sobre la Cuestión de Palestina, deseamos agradecer al Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por haber convocado esta reunión y apreciamos la asistencia de sus miembros y observadores. Deseamos también dar las gracias al Jefe de la División de los Derechos de los Palestinos, a los oficiales de enlace de las organizaciones no gubernamentales y al personal del Departamento de Servicios de Conferencias, incluidos los intérpretes, por la asistencia prestada a este Simposio. Estamos muy reconocidos a los distinguidos expertos que hicieron uso de la palabra y deploramos el hecho de que el Gobierno de Israel haya impedido asistir al Simposio a un distinguido experto.

8. Saludamos al valiente pueblo de los territorios palestinos ocupados por el arrojo, la constancia y la solidaridad de que ha dado muestras durante el levantamiento y tomamos nota de que ha atraído poderosamente la atención de todo el mundo sobre las injusticias que sufre todo el pueblo palestino. Al rechazar la ocupación y defender los derechos inalienables del pueblo palestino, el levantamiento deja al descubierto la verdadera naturaleza de la ocupación israelí. Ofrecemos todo el apoyo posible al pueblo palestino en este proceso histórico y hacemos un llamamiento a las Naciones Unidas para que cumplan plenamente con su responsabilidad respecto de la cuestión de Palestina. Las Naciones Unidas deberían destacar grupos de observación en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza para ayudar a proteger al pueblo de esas zonas contra las constantes violaciones de los derechos humanos.

9. Reafirmamos muy enérgicamente la urgente necesidad de convocar una Conferencia Internacional de la Paz, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 38/58 C y 41/43 D de la Asamblea General, como único medio posible de lograr una solución justa y pacífica.

10. Los vínculos históricos entre los países y los pueblos de Europa y los del Oriente Medio y el hecho de que Europa también se vea afectada por la falta de paz y justicia en el Oriente Medio le otorga una responsabilidad especial y un papel fundamental en la búsqueda de una solución pacífica y justa del conflicto en la región. Tomando nota en particular de las declaraciones formuladas por la Comunidad Europea en febrero de 1987 y febrero de 1988 en apoyo de la convocación de una conferencia internacional, hacemos un llamamiento a los gobiernos interesados para que tomen medidas con objeto de llevar a la práctica sus declaraciones y lograr que se celebre cuanto antes la conferencia internacional.

11. Condenamos la sistemática destrucción de la estructura política, social y económica de la sociedad palestina y los intentos de las fuerzas de ocupación de destruir para siempre a la sociedad palestina. Incluso mientras estábamos reunidos, el ejército de ocupación clausuró sedes sindicales e instituciones benéficas. Esas medidas se oponen totalmente y en forma concreta a los artículos 47, 49 y 50 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y destruyen el mito de la naturaleza democrática de Israel. Instamos a todos los gobiernos europeos a declarar categóricamente que sus relaciones bilaterales con Israel se verán afectadas por esas transgresiones del Convenio de Ginebra y que reconsideran dichas relaciones si no se pone fin a las prácticas mencionadas y otras similares, dado que los signatarios del Convenio de Ginebra son responsables de su aplicación.

12. Felicitamos a los miembros del Parlamento Europeo que se han opuesto a la ratificación de los protocolos comerciales de Israel con la Comunidad Económica Europea y consideramos positivo el ejemplo de acción práctica que han dado al expresar su desaprobación ante las medidas israelíes que son totalmente ilegales de acuerdo con el derecho internacional. Con respecto al mismo tema, condenamos las exigencias israelíes y sionistas al Gobierno soviético de que incie vuelos especiales directos para emigrantes a Israel.
13. Hacemos un llamamiento a los gobiernos europeos que aún no han reconocido plenamente a la OLP para que lo hagan, especialmente dado que el apoyo inequívoco que brinda a la OLP el pueblo que ha participado en el levantamiento fortalece notablemente el consenso internacional de que la OLP es la representante legítima del pueblo palestino. Por lo tanto, instamos a que la OLP participe en la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, en un pie de igualdad con todas las demás partes, de conformidad con las resoluciones 38/58 C y 41/43 D de la Asamblea General. Observamos que los palestinos han completado su proceso de desarrollo como nación y que ahora están en condiciones de tener su propio Estado-nación. Por consiguiente, el derecho de los palestinos a la libre determinación, de conformidad con los principios de las Naciones Unidas, debe ser una de las bases de las deliberaciones en la Conferencia de la Paz.
14. Expresamos nuestro firme apoyo a las fuerzas de paz en Israel que están a favor del principio de que haya un Estado palestino. En particular, apoyamos a quienes se niegan a hacer el servicio militar en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
15. Expresamos nuestro profundo reconocimiento a las organizaciones no gubernamentales que trabajan activamente en el Oriente Medio, por el envío de misiones a la región y por todas las demás actividades que realizan en apoyo del pueblo oprimido, así como conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales palestinas. Observamos que los empleados de las organizaciones no gubernamentales que trabajan sobre el terreno están expuestos a peligros físicos y a secuestros, y les damos nuestro primer apoyo.
16. La parte más importante de la labor realizada en el Simposio fue la que se llevó a cabo en las reuniones de trabajo y confirmamos las conclusiones a las que se llegó en ellas. Felicitamos al Comité Coordinador Europeo por haber organizado con tanto éxito un simposio internacional sobre medidas prácticas de apoyo al movimiento sindical palestino, que se celebró el 28 de agosto, y también estamos de acuerdo con sus conclusiones.

Anexo VIII

DECLARACION APROBADA POR LA REUNION INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

(Ginebra, 31 de agosto a 2 de septiembre de 1988)

Introducción

1. La Quinta Reunión Internacional de las Naciones Unidas para las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1988 bajo los auspicios del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. La reunión se celebró de conformidad con la resolución 42/66 B de la Asamblea General de 2 de diciembre de 1987.

2. Participaron en la reunión 278 organizaciones no gubernamentales, de las cuales 138 asistieron en calidad de observadoras. La reunión contó también con la presencia del Sr. Joseph Verner Reed, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría, en representación del Secretario General, y de varios observadores de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y órganos de las Naciones Unidas, así como de la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

3. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representado por una delegación integrada por la Sra. Absa Claude Diallo (Senegal), Presidenta del Comité, el Sr. Mohammad Dost (Afganistán), Vicepresidente del Comité, el Sr. Guennadi Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania), y el Sr. Zuhdi Lahib Terzi (Organización de Liberación de Palestina (OLP)).

4. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino preparó el programa de la reunión mediante consultas con el Comité Internacional de Coordinación de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina. Su tema principal fue "Consecuencias del levantamiento en los territorios palestinos ocupados y urgencia de convocar la Conferencia Internacional de la Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas".

5. Se estableció un grupo de trabajo sobre el tema anterior y las siguientes personalidades eminentes hicieron presentaciones:

Sr. Apolinar Díaz Callejas (Colombia), Sr. Paul Findley (Estados Unidos), Sr. Rikki Jaipal (India), Sr. Gerald Kaufman (Reino Unido), y Sr. Vladimir Vinogradov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

6. Los siguientes miembros del segundo grupo de trabajo presentaron documentos sobre el tema titulado "Las consecuencias de la ocupación - Testigos de los territorios palestinos ocupados - ¿Qué ha sucedido?":

Sr. Ghassan Abdelwahab El Khatib (palestino), Sr. Emil Habibi (Israel), Sr. Samar Hawash (palestino), Dr. Allam Jarrar (palestino), Dr. Jumana Odeh (palestino), y Dr. Amnon Zichroni (Israel).

También se celebraron cinco seminarios sobre los temas siguientes: a) Protección de los derechos humanos y seguridad del pueblo palestino; b) Movilización para hacer frente a necesidades especiales: salud, educación y bienestar en los territorios ocupados; c) Nuevas ideas de movilización política para una paz justa; d) Enfrentamiento a la crisis socioeconómica en los territorios ocupados; e) Apoyo a las mujeres y los niños palestinos. Las organizaciones no gubernamentales participantes también organizaron reuniones de grupos de interés especial.

7. En la Reunión se aprobó una declaración final y las propuestas de medidas formuladas en los seminarios y en las reuniones de los grupos de intereses especiales. El informe se publicará oportunamente como boletín especial de la División de los Derechos de los Palestinos.

Declaración

8. Nosotros, las organizaciones no gubernamentales que participan en la Quinta Reunión Internacional de las Naciones Unidas para las Organizaciones No Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina, nos reunimos en momentos en que la lucha de los palestinos ha entrado en una etapa decisiva. Admiramos y apoyamos la determinación del pueblo palestino en la lucha por la independencia y el logro de su propio Estado.

9. El año pasado, en la Cuarta Reunión Internacional de las Naciones Unidas para las Organizaciones No Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina se expresó grave inquietud ante la posibilidad de que toda postergación en la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones 38/58 C y 41/43 D de la Asamblea General, empeorara el conflicto en el Oriente Medio e intensificara la opresión y los padecimientos diarios del pueblo palestino. Al observar que no se ha convocado aún la Conferencia Internacional pese a nuestras advertencias, señalamos ahora a la atención, con toda la fuerza que nos asiste, la sanguinaria intensificación de la opresión y de los constantes y cotidianos padecimientos y del pueblo palestino desde diciembre de 1987. Renovamos vigorosamente nuestro llamamiento para que se celebre la Conferencia.

10. Saludamos al bravo pueblo de los territorios ocupados por el coraje, tesón y solidaridad que ha demostrado a lo largo de la intifadah (el levantamiento) y observamos que, en estos meses de lucha ha atraído más la atención sobre las injusticias que sufre el pueblo palestino que toda la comunidad mundial en los 40 años anteriores.

11. Condenamos la deportación y todas las otras manifestaciones de la destrucción sistemática de la sociedad palestina y los intentos de las fuerzas de ocupación de destruir para siempre a la sociedad palestina. Condenamos todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional como las detenciones administrativas, los arrestos, las detenciones arbitrarias, los castigos colectivos, la demolición de viviendas, la clausura de escuelas e instituciones docentes, la confiscación de propiedades y el asesinato de personas inocentes. Advertimos a la comunidad internacional que en Israel se examinan seriamente planes de transferencia de población y expulsión en masa de palestinos.

Aun durante la presente reunión, se cerraron sedes de sindicatos y de instituciones de beneficencia. Todas estas medidas contravienen total o específicamente los artículos 47, 49 y 50 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. Hacemos un llamamiento a todos los gobiernos para que declaren categóricamente que dichas violaciones del Convenio de Ginebra afectarán sus relaciones bilaterales con Israel y que se volverán a examinar dichas relaciones si no se pone fin a todas las violaciones del Convenio de Ginebra.

12. De conformidad con las sugerencias formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe al Consejo de Seguridad (S/19443) de 21 de enero de 1988, exhortamos a las Naciones Unidas, a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a toda la comunidad internacional a que ayuden a garantizar la protección del pueblo palestino de los territorios ocupados. Esto debe comprender la protección física, la protección jurídica, la asistencia general para resistir las violaciones de sus derechos y la protección mediante la difusión de información de los medios internacionales. Pedimos al Secretario General que envíe una misión investigadora a los territorios ocupados para evaluar las necesidades de los palestinos en dichos territorios.

13. Hacemos un llamamiento a las Naciones Unidas para que ejerzan su plena responsabilidad respecto de la cuestión de Palestina. Las Naciones Unidas deben colocar sin demora equipos de observación o cualquier otro órgano de las Naciones Unidas en los territorios palestinos ocupados de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza para ayudar a proteger al pueblo de dichos territorios de las constantes violaciones a los derechos humanos y de los crímenes de guerra de Israel. Pedimos concretamente al Secretario General que establezca inmediatamente una comisión especial que investigue los repetidos actos de maltratos, golpizas, ataques con gases tóxicos, torturas y disparos así como la muerte de niños palestinos a manos de tropas israelíes, autoridades carcelarias y colonos.

14. Observamos que la intifadah ha fortalecido considerablemente el consenso internacional en favor de la Conferencia de la Paz. En consecuencia, instamos a todos los gobiernos a que apoyen la convocación inmediata de la Conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 38/58 C y 41/43 D de la Asamblea General, y que participen en ella los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la OLP, Israel, los Estados árabes que son partes en el conflicto y otros Estados interesados, en pie de igualdad y con iguales derechos. El objetivo debe ser el logro de un arreglo pacífico entre el Estado palestino que se ha de establecer e Israel, arreglo que permita alcanzar una solución general en el Oriente Medio.

15. Observando que el pueblo de la intifadah no sólo protesta contra la opresión, sino que también clama por la libre determinación, la independencia y el derecho a regresar que le confieren los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, hacemos un llamamiento a todos los gobiernos para que reconozcan ese derecho y lo sostengan. Los acontecimientos recientes han creado una nueva situación en que no existe una autoridad soberana reconocida sobre los territorios palestinos ocupados desde 1967, salvo la del pueblo palestino. En consecuencia, pedimos que se ponga fin inmediatamente a la ocupación. También pedimos a las Naciones Unidas que ayuden al pueblo palestino a asegurar el derecho a ejercer su soberanía en esos territorios de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

16. Al reafirmar el consenso internacional de que la OLP es la única y legítima representante del pueblo palestino, señalamos que el consenso se ve fortalecido considerablemente por el apoyo inequívoco a la OLP del pueblo de la intifadah y del liderazgo nacional unido de la intifadah. En consecuencia, hacemos un llamamiento a todos los gobiernos para que reconozcan a la OLP.
17. Pedimos el retiro inmediato de Israel del Líbano meridional de conformidad con las resoluciones 425, 508 y 509 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Pedimos asimismo que se ponga fin a los inhumanos ataques aéreos israelíes y a todos los otros ataques sobre objetivos en el Líbano. Pedimos que se ponga fin a todos los intentos por desestabilizar al Líbano y que se reconozca plenamente su unidad, soberanía y desarrollo democrático. Pedimos al Comité Internacional de Coordinación de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la Cuestión de Palestina que coordine el envío de delegaciones al Líbano como forma de proteger a la población palestina de las autoridades de ocupación.
18. Condenamos la introducción de armas nucleares por Israel en el Oriente Medio y la amenaza que representan esas armas para la paz regional y mundial. Pedimos que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y que Israel firme el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, desmantele sus armas químicas y nucleares y autorice la inspección internacional de sus instalaciones nucleares. En especial, lamentamos la creación de nuevas amenazas nucleares en el Oriente Medio en momentos en que los Estados Unidos y la Unión Soviética han iniciado la reducción de armamentos nucleares. Exigimos la liberación inmediata de Mordechai Vanunu.
19. Expresamos nuestro firme apoyo a las fuerzas de paz israelíes que favorecen la Conferencia Internacional de la Paz y el establecimiento de un Estado palestino. Condenamos enérgicamente el cierre de periódicos y el hostigamiento de periodistas. Expresamos nuestro apoyo a los que se niegan a cumplir el servicio militar en los territorios palestinos ocupados y otros territorios ocupados de países árabes y hacemos un llamamiento al Gobierno de Israel para que ponga en libertad a los soldados presos, suspenda la investigación que llevan a cabo sus servicios de seguridad contra Yesh Gvul y reconozca el derecho de los israelíes de negarse a servir por razones de conciencia. Exhortamos enérgicamente al Parlamento de Israel a que abroge la ley de agosto de 1986 que prohíbe los contactos entre ciudadanos israelíes y representantes de organizaciones palestinas.
20. El objetivo de esta reunión era planificar y coordinar las actividades de las organizaciones no gubernamentales y gran parte de nuestra labor se llevó a cabo en cursos prácticos y en reuniones de grupos de intereses especiales. Afirmamos sus conclusiones y sugerencias sobre las medidas que se deberán adoptar. Al mismo tiempo, señalamos a la atención el hecho de que la opinión de las organizaciones no gubernamentales ha sido más progresista y creativa que los criterios oficiales. Exhortamos a todos los gobiernos a que, en el interés de la paz y la justicia, examinen seriamente las opciones descritas por las organizaciones no gubernamentales.
21. Resulta importante aumentar aún más la eficacia de las organizaciones no gubernamentales. En consecuencia, pedimos que se establezcan oficinas de enlace con las organizaciones no gubernamentales en toda región designada por las Naciones Unidas y exhortamos a las Naciones Unidas a que celebre un simposio anual de las organizaciones no gubernamentales en cada región. Exhortamos a las Naciones Unidas

a que convoque una reunión internacional en Viena en la primera semana de septiembre de 1989, cuya estructura se determinaría al igual que la estructura de la presente reunión, en cooperación con el Comité Internacional de Coordinación.

22. Hacemos un llamamiento a todas las organizaciones no gubernamentales para que proporcionen ayuda material, médica y de otro tipo al pueblo palestino.

23. Reafirmamos la organización de los trabajos del Comité Internacional de Coordinación y su secretaría en Ginebra. Instamos a las Naciones Unidas a brindar al Comité Internacional de Coordinación y a su secretaría toda la asistencia que sea posible.

24. Instamos al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que transmita la presente Declaración a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones como parte integrante del informe del Comité. Pedimos que los resultados de esta reunión se difundan en la forma más amplia posible a las organizaciones no gubernamentales que no puedan asistir, a los gobiernos y los medios de información.

25. Expresamos nuestro reconocimiento al Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por convocar esta reunión y reconocemos la presencia de los miembros y observadores de dicho órgano. Agradecemos al Jefe de la División de los Derechos de los Palestinos, al Oficial de Enlace de las organizaciones no gubernamentales y al personal de la División, así como al Departamento de Servicios de Conferencias, incluidos los intérpretes, por su asistencia en esta reunión. Expresamos nuestro reconocimiento a los distinguidos expertos que hicieron uso de la palabra.